



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/005/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/005/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la Adquisición de Equipamiento Técnico 2024.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de las Bases de contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2024, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento técnico 2024.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2024, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento técnico 2024.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2024, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento técnico 2024.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2024, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento técnico 2024. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2024, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2024, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las **"PARTES"**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2024, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento técnico 2024.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las **"PARTES"** convienen en que en caso de ser adjudicados en la Licitación Pública Nacional LPN LPN/SCJN/DGRM/005/2024, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento técnico 2024 **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **"PARTES"** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las **"PARTES"** lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

**Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral**

**Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA

1. Objetivo general

Garantizar el funcionamiento del equipo de audio, video, edición, iluminación y transmisión, adquiriendo bienes de última generación para modernizar equipos e instalaciones técnicas, con niveles óptimos de operación, robusta, segura y eficiente lo que permitirá crear un flujo de trabajo con herramientas óptimas para producir audiovisuales de vanguardia, y lograr un ahorro importante de recursos que actualmente son utilizados para la adquisición de refacciones y los mantenimientos preventivos y correctivos del equipamiento actual para asegurar el óptimo funcionamiento del equipo

2. Objetivo específico

Realizar un procedimiento de adquisición para proveer un servicio integral de aprovisionamiento de equipamiento para estudios de televisión, edición, iluminación, transmisión y equipo en general.

3. Alcance del bien o servicio

Adquisición de diversos equipos de televisión que cubrirá las distintas áreas técnicas del canal como los son los estudios, edición, transmisión, iluminación, y equipo en general, que permitirá cubrir las necesidades de comunicación de todas las áreas, coadyuvando al quehacer jurisprudencial, para reducir el riesgo latente de una posible afectación que se tiene con los equipos con que cuenta esta televisora actualmente, tanto en la producción como en la transmisión de la señal televisiva y así no comprometer el envío de la señal de televisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de todos sus contenidos incluyendo las Sesiones del Pleno y las Salas de este Máximo Tribunal.

La adquisición del equipo técnico permitirá a Justicia TV poder reconvertirse tecnológicamente permitiendo poder adquirir tecnología de última generación con la cual la mayoría de los canales oficiales tanto de televisión abierta como privada, están operando y lo que podrá garantizar que los programas que la Suprema Corte de Justicia de la Nación que transmite a su audiencia sean de una calidad audiovisual profesional.

Estos equipos se relacionan a continuación:

| Partida | Subpartida | Cantidad | Unidad | Características Técnicas del bien o servicio | Apéndice Técnico |
|---------|------------|----------|---------|--|------------------|
| 1 | 1.1 | 1 | Equipo | Videoservidor de producción (principal) de alto rendimiento, con la plataforma más robusta y segura del mercado para el manejo y protección de la información. | VIDEOSERVIDORES |
| | 1.2 | 1 | Sistema | Sistema de control para videoservidor de producción. | VIDEOSERVIDORES |
| | 1.3 | 1 | Equipo | Switch con puertos en gigabits “GB” para unir los diferentes equipos al videoservidor de producción. | VIDEOSERVIDORES |
| 2 | | 2 | Equipo | Videoservidor para transmisión Full HD (principal y respaldo). | VIDEOSERVIDORES |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

| Partida | Subpartida | Cantidad | Unidad | Características Técnicas del bien o servicio | Apéndice Técnico |
|---------|------------|----------|---------|---|------------------|
| 3 | 3.1 | 16 | Equipo | Cámaras de video profesionales tipo PTZ para las diferentes sedes con los que cuenta la SCJN, con lente 30X (Sede principal de Pino Suarez y sede alterna de Revolución). | VIDEO |
| | 3.2 | 2 | Equipo | Paneles de control con todas las funciones (Sede principal de Pino Suarez y sede alterna de Revolución). | VIDEO |
| 4 | | 3 | Equipo | Mezcladores de señales de video para dos cabinas de producción de estudios de TV y un tercero para eventos especiales. | VIDEO |
| 5 | 5.1 | 2 | Equipo | Consola mezcladora para señal de audio analógico y digital, portátil para eventos especiales. | AUDIO |
| | 5.2 | 1 | Equipo | Consola mezcladora de señales de audio para cabina de producción de estudio de TV. | AUDIO |
| 6 | 6.1 | 1 | Sistema | Sistema de intercomunicación digital broadcast de dos canales con party line y estaciones de trabajo (para República de El Salvador). | AUDIO |
| | 6.2 | 1 | Sistema | Sistema de intercomunicación digital broadcast de dos canales con party line y estaciones de trabajo (para Av. Revolución). | AUDIO |
| 7 | | 1 | Equipo | Matriz digital de video/audio de 128 x 128 puertos, con botoneras lineales y XY, con chasis y posible expansión a un mínimo de 150 x 150. | VIDEO |
| 8 | | 1 | Equipo | Set Virtual para estudio, con servidor y software. | VIDEO |
| 9 | | 2 | Sistema | Sistema de transmisión para antena fija para transmitir a satélite (principal y respaldo) con HPA. | TRANSMISION |
| 10 | | 18 | Equipo | Encoders y decoders para enlaces de señales de audio/video entre los diferentes edificios de TV de la SCJN en plataforma IP-SRT (9 Encoders y 9 Decoders). | TRANSMISION |
| 11 | | 2 | Sistema | Sistema de distribución de video para sede principal (Pino Suarez) y Justicia TV (República de E Salvador), incluyen charola con fuente redundante, procesadores y distribuidores de video. | VIDEO |
| 12 | | 1 | Equipo | Generador de caracteres para estudios. | VIDEO |
| 13 | | 6 | Piezas | Tiras de parches de video con cordones de conexión. | VIDEO |
| 14 | | 1 | Pieza | Procesador digital para corregir señales de video/audio, para 5 entradas. | VIDEO |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Partida | Subpartida | Cantidad | Unidad | Características Técnicas del bien o servicio | Apéndice Técnico |
|---------|------------|----------|---------|---|------------------|
| 15 | | 3 | Sistema | Sistema de microfonía profesional inalámbrica para los estudios de televisión. | AUDIO |
| 16 | 16.1 | 4 | Equipo | Equipos de edición de video profesional con pantalla, accesorios, software y licencia de edición incluidas. | EDICION |
| | 16.2 | 2 | Equipo | Capturadoras de video para reproducción y transmisión directa de los equipos de edición. | EDICION |
| | 16.3 | 6 | Equipo | Equipos portátiles de edición de video profesional con accesorios, software y licencias de edición incluidas. | EDICION |
| | 16.4 | 2 | Equipo | Equipos de edición de video profesional para gráficos con pantalla, accesorios, software y licencias de edición incluidas. | EDICION |
| | 16.5 | 3 | Equipo | Equipos portátiles de edición de video profesional para gráficos, con accesorios, software y licencias de edición incluidas. | EDICION |
| | 16.6 | 1 | Equipo | Equipo portátil de edición digital de audio profesional con accesorios, software y licencias de edición de audio incluidas. | EDICION |
| | 16.7 | 10 | Piezas | Audífonos profesionales para editores. | EDICION |
| 17 | | 8 | Piezas | Cámaras de campo con lente intercambiable de mínimo 20X, grabación con tarjeta digital de estado sólido, accesorios propios de la cámara y luminaria sungun completa. | VIDEO |
| 18 | | 4 | Piezas | Maletas de iluminación portátiles para campo. | ILUMINACION |
| 19 | | 8 | Sistema | Sistema de microfonía para cámaras de campo. | AUDIO |
| 20 | | 15 | Piezas | Audífonos profesionales para camarógrafos de campo. | AUDIO |
| 21 | | 20 | Equipo | Módulos de interfaz independiente (Stand Alone). | VIDEO |
| 22 | | 1 | Equipo | Escalador profesional de video. | VIDEO |
| 23 | | 1 | Equipo | Equipo de producción profesional de videollamadas. | TRANSMISION |
| 24 | | 3 | Equipo | Switch de datos de 16 puertos GB para interconexión de equipos. | VIDEOSERVIDORES |
| 25 | 25.1 | 2 | Equipo | Consola de iluminación con banco de dimmers. | ILUMINACION |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Partida | Subpartida | Cantidad | Unidad | Características Técnicas del bien o servicio | Apéndice Técnico |
|---------|------------|----------|---------|---|------------------|
| | 25.2 | 5 | Piezas | Reflector LED de 420 Watts con cortadoras. | ILUMINACION |
| | 25.3 | 5 | Piezas | Reflector LED de 200 Watts con cortadoras. | ILUMINACION |
| | 25.4 | 16 | Piezas | Panel LED bicolor con modulo RJ-45 y cortadoras. | ILUMINACION |
| | 25.5 | 8 | Piezas | Lampara Par LED 100. | ILUMINACION |
| | 25.6 | 2 | Equipos | Interfaz para señales DMX. | ILUMINACION |
| | 25.7 | 2 | Equipos | Distribuidor de señales DMX. | ILUMINACION |
| | 25.8 | 24 | Piezas | Mordazas para sujeción de equipo de iluminación. | ILUMINACION |
| 26 | | 1 | Equipo | Monitor de audio digital. | AUDIO |
| 27 | 27.1 | 1 | Equipos | Unidad de control de cámara (CCU) para cámara existente | VIDEO |
| | 27.2 | 6 | Piezas | Control para zoom de cámaras existentes | VIDEO |
| 28 | | 8 | Piezas | Televisor UHD/Full HD de 70 pulgadas con entrada HDMI. | VIDEO |
| 29 | | 1 | Equipo | Equipo para realizar streaming profesional para las redes sociales y plataformas digitales, mínimo 4 entradas de video. | TRANSMISION |
| 30 | 30.1 | 4 | Piezas | Mochila de transmisión y recepción vía internet. | TRANSMISION |
| | 30.2 | 1 | Equipo | Servidor receptor para mínimo cuatro (4) señales simultaneas. | TRANSMISION |
| 31 | | 1 | Equipo | Sistema de fibra óptica para eventos especiales. | TRANSMISION |
| 32 | | 2 | Pieza | Bocinas autoamplificadas profesionales para sonorización. | AUDIO |
| | 33.1 | 3 | Bobina | Cable coaxial para video analogo/digital. Bobina con 305 mts, color negro 1694A. | INSTALACION |
| | 33.2 | 10 | Bobina | Cable coaxial para video digital HD. Bobina con 305 mts. color verde 1855A. | INSTALACION |
| | 33.3 | 3 | Bobina | Cable de audio para instalación. Bobina con 305 mts. color negro 8451. | INSTALACION |
| | 33.4 | 4 | Bobina | Cable UTP Cat6. Bobina con 305 mts. color azul 2412. | INSTALACION |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| Partida | Subpartida | Cantidad | Unidad | Características Técnicas del bien o servicio | Apéndice Técnico |
|---------|------------|----------|----------------------|---|------------------|
| 33 | 33.5 | 2 | Bolsa con 100 piezas | Conector BNC de 1 pieza para cable 1694A/1694ABHD1 | INSTALACION |
| | 33.6 | 5 | Bolsa con 100 piezas | Conector BNC de 1 pieza para cable 1855A/1855ABHD1 | INSTALACION |
| | 33.7 | 3 | Pieza | Pinza de compresión para conectores BNC de 1 pieza CPLCRBC-BR. | INSTALACION |
| | 33.8 | 3 | Pieza | Pinzas para conector RJ-45. | INSTALACION |
| | 33.9 | 3 | Pieza | Peladora de cable manual RG-59/6. PS59/6/RGB. | INSTALACION |
| | 33.10 | 1 | Bolsa con 100 piezas | Conector XLR macho de 3 pines NC3MXX. | INSTALACION |
| | 33.11 | 1 | Bolsa con 100 piezas | Conector XLR hembra de 3 pines NC3FXX. | INSTALACION |
| | 33.12 | 8 | Bolsa con 25 piezas | Conector RJ-45 Cat6. | INSTALACION |
| | 33.13 | 30 | Pieza | Conector macho japonés de 3.5mm. | INSTALACION |
| | 33.14 | 15 | Metros | Metros lineales de escalerilla simple de 20cm de ancho e instalación a techo. | INSTALACION |
| 34 | | 1 | Equipo | Grabador de testigos de 4 canales. | VIDEO |

4. Descripción del bien

La información detallada del cuadro anterior está en cada apéndice técnico.

Los equipos ofertados deberán ser nuevos, de marca original y ensamblados en fábrica. No se permitirá la entrega de accesorios genéricos o armados manualmente.

La persona concursante deberá entregar la descripción técnica de los equipos que oferte, así como las fichas técnicas correspondientes; en el caso de que estas últimas estén en otro idioma diferente al español, estas deberán venir acompañadas de una traducción simple en concordancia con lo requerido en el presente Anexo Técnico y sus apéndices.

5. Condiciones de Entrega



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

La persona adjudicada debe entregar la totalidad de los equipos en las siguientes instalaciones:

5.1. Lugares de Entrega:

| Nombre del Inmueble | Domicilio |
|---------------------|---|
| Justicia TV | Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080. Ciudad de México. |

Para el ingreso de los bienes el administrador del contrato que designe la SCJN será el responsable en el ingreso y recepción de los bienes en dichos inmuebles y lo hará en coordinación con el personal que designe el Almacén General de Zaragoza para su registro y el proveedor adjudicado.

5.2 Tiempos de Entrega:

La entrega de los equipos será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y a más tardar el 13 de diciembre de 2024, se precisa que la vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 con la entrega y validación de la realización del suministro, instalación, configuración y puesta en operación, con el acta entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, salvo aquellos que oferten el soporte técnico, el cual será al 31 de diciembre 2024. Las entregas de los bienes solo podrán realizarse en días hábiles.

6. Requisitos técnicos

Soporte Técnico

Por la naturaleza de los equipos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación requiere una manifestación bajo protesta de decir verdad señalando que la solución ofertada es una solución corporativa, con soporte directo del fabricante y en la modalidad llave en mano, que incluye el diseño, suministro, instalación, configuración, puesta en operación y soporte técnico para el presente ejercicio. La persona licitante adjudicada deberá ofertar soporte técnico para las subpartidas 1.1., 1.2., 1.3., y la partida 2.

Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida cotizada, la cual debe incluir el mínimo de requisitos técnicos solicitados.

Manifestación bajo protesta de decir verdad de que, en caso de resultar adjudicado considerara el suministro, instalación, configuración y puesta en operación de las tarjetas controladoras, cableado, chasis, baterías de respaldo, eliminadores de corriente, soportes, interfaces de integración, software, licencias, cableado de red y eléctrico necesario, tornillería, bastidores, velcro, pantallas, así como todo aquello que considere necesario, a fin de que al final de los trabajos de instalación y puesta en marcha, la solución sea completamente funcional.

Manifestación bajo protesta de decir verdad de ser una persona proveedora autorizada en México para la venta y distribución de los equipos que se están solicitando y que en caso de resultar adjudicado presentará las Cartas correspondientes que así lo acrediten

6.1 Distribuidor autorizado / Certificaciones.

Debe ser una persona proveedora autorizada en México para la venta y distribución de los equipos que se están solicitando.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

La persona adjudicada deberá presentar currículum empresarial, en el que demuestre que cuenta con la infraestructura suficiente, el conocimiento y la experiencia necesaria. La persona concursante deberá presentar Currículum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la entrega, distribución e/o instalación de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 10 años, debiendo anexar copia simple de por lo menos tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.

7. Plan de implementación

Una vez adjudicado la(s) persona(s) proveedora(s) de los equipos deberán establecer de forma conjunta con quien administre el contrato, un plan de trabajo.

El proyecto de adquisición de equipamiento técnico se desarrollará en las siguientes etapas:

- **Etapas I. Adquisición de equipamiento básico, de adquisición rápida e instalación sencilla.**

En esta etapa se sustituirá equipo de fácil instalación.

1. Se instalarán los equipos de distribución y el procesador de video de 5 canales en las centrales de video de las diferentes sedes con la correspondiente conexión en tiras de parcheo y puesta en marcha.
2. Se instalarán los equipos de microfonía inalámbrica en cada estudio, sustituyendo los sistemas con los que operan actualmente.
3. Adquisición de equipo de campo que incluye cámaras, maletas de iluminación, audífonos y microfonía, se hará su configuración, la transferencia de conocimientos y su puesta en marcha
4. Adquisición y pruebas de módulos independientes, escalador de video, monitor de audio digital, sistema de transmisión por fibra óptica y bocinas de sonorización, se hará la transferencia de conocimientos correspondientes y la puesta en marcha de estos equipos.
5. Instalación y cambio de televisores de monitorización en cada cabina de cada estudio.
6. Se instalará el sistema de grabación de testigo. Se requiere configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del equipo
7. Para esta primera etapa se requiere el equipo de instalación de cables y conectores.

- **Etapas II. Sustitución de equipo en estado crítico.**

En esta etapa se sustituirá el equipo en la sede de Revolución y equipo que en las demás sedes necesite ser actualizado o sustituido por obsolescencia.

1. Se instalarán las cámaras PTZ en las sedes de la SCJN donde se llevan a cabo las sesiones y el pleno, sustituyendo las cámaras que ya no funcionan y las que ya por su uso presentan fallas.
2. Se instalarán los mezcladores de video que sustituirán el equipo dañado que se tiene en las diferentes sedes. Se hará la transferencia de conocimientos para después hacer la conectorización, pruebas preliminares y puesta en marcha.
3. Se instalarán las consolas de audio que presentan fallas en las diferentes sedes. Se hará la transferencia de conocimientos para después hacer la conectorización, pruebas preliminares y puesta en marcha.
4. Complementación de equipo y accesorios para cámaras de video de estudio existente. Puesta en marcha del equipo.
5. Se instalará el sistema de intercomunicación en la sede alterna de Revolución ya que esta no cuenta con dicho sistema y se sustituirá el sistema de intercomunicación que se tiene en República de El Salvador. Se harán las configuraciones de cada sistema, pruebas preliminares y puesta en marcha.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

6. Se pondrá en marcha el set virtual, se requiere instalación y configuración del software y transferencia de conocimientos del equipo para posteriormente realizar las pruebas en el estudio y poder dejar operando el equipo.
7. Se sustituirá el equipo de generador de caracteres por el que se tiene que ya presenta fallas. Se requiere configuración del software, transferencia de conocimientos y puesta en marcha.
8. Sustitución y complementación de equipo de iluminación (consolas, lámparas y aditamentos) en las diferentes sedes, se llevará a cabo la transferencia de conocimientos y puesta en marcha de los equipos.

• **Etapa III. Adquisiciones de accesorios para complementar el equipamiento del canal y los requerimientos de equipamiento nuevo de instalación compleja.**

En esta etapa se instalarán los equipos más robustos como los videoservidores para hacer la integración completa del sistema y se adquirirán los equipos que complementarán equipo existente que lo requiere.

1. Instalación de los videoservidores tanto de producción como de transmisión, así como su sistema de control y la interconexión con el switch gigabyte. Se requiere desinstalar el videoservidor antiguo y hacer la instalación, configuración del software, activación de licencias, pruebas preliminares, transferencia de conocimientos y finalmente puesta en marcha de los nuevos equipos, y su conexión con los switches de datos.
2. Se instalará la matriz de video/audio en las instalaciones de Justicia TV, se requiere desinstalar la matriz anterior, recibir la transferencia de conocimientos, la configuración del software de control para después conectorizar las fuentes y destinos de video y hacer pruebas preliminares para dejar en operación el equipo.
3. Se sustituirá el equipo del Uplink, se necesita primero desinstalar el equipo actual de manera que se proteja la señal con el respaldo para después hacer la configuración e instalación de los equipos nuevos y finalmente la puesta en marcha.
4. Se instalarán encoders y decoders en las diferentes sedes para su interconexión. Se requieren instalación, configuración, transferencia de conocimientos y pruebas para dejar en operación los equipos y los enlaces.
5. Instalación de sistema de transmisión de videollamadas. Se requiere configuración del software, transferencia de conocimientos y puesta en marcha.
6. Se instalará el equipo para realizar streaming. Se configurará el software, la transferencia de conocimientos, pruebas preliminares y puesta en marcha del equipo.
7. Se instalarán todos los equipos de edición. Se requiere configuración del software de todos los equipos y la interconexión a nuestro sistema.
8. Instalación y puesta en marcha de mochilas de transmisión. Se requiere configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.
9. Adquisición e instalación de servidor con software para puesta en marcha de robot de cintas LTOS.

8.- Lugar de ejecución de los trabajos:

| Nombre Inmueble | Horario | Domicilio |
|--------------------------|---|--|
| Edificio Sede de la SCJN | 09:00 hrs – 18:00 hrs de lunes a viernes, previa comunicación con la persona administradora del contrato. | Avenida Pino Suarez #2 Col. Centro C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| Nombre Inmueble | Horario | Domicilio |
|--|---|---|
| Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación | 09:00 hrs – 18:00 hrs de lunes a viernes, previa comunicación con la persona administradora del contrato. | República de El Salvador #56 Col. Centro C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México |
| Sede Alternativa del Poder Judicial de la Federación | 09:00 hrs – 18:00 hrs de lunes a viernes, previa comunicación con la persona administradora del contrato. | Av. Revolución #1508 Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México |

Para cumplir con los tiempos establecidos en la tabla anterior, el proveedor de bienes debe tomar las medidas necesarias temporales para evitar la interrupción de la operación, en tanto se trabaja en la solución definitiva.

Por lo antes expuesto, es imprescindible mantener la infraestructura técnica a la última versión, con la finalidad de brindar los bienes de comunicación integral y asegurar las comunicaciones con los demás organismos del Poder Judicial de la Federación.

9. Anexos

Apéndice Técnico Audio, el cual comprende las subpartidas 5.1, 5.2, 6.1.6.2., y partidas 15, 19, 20, 26 y 32.

Apéndice Técnico Edición comprende las subpartidas 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6 y 16.7.

Apéndice Técnico Iluminación comprende la partida 18 y subpartidas 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 25.7 y la 25.8.

Apéndice Técnico Instalación, este apéndice está compuesto por la partida 33.

Apéndice Técnico Transmisión, este comprende las partidas 9, 10, 23, 29, 31 y la subpartida 30.1 y 30.2.

Apéndice Técnico Video, este apéndice se integra de las subpartidas 3.1, 3.2, 27.1, 27.2 y las partidas 4, 7, 8, 11, 12, 13 14, 17, 21 22, 28 y 34.

Apéndice Técnico Videoservidores, este apéndice se compone de las subpartidas 1.1., 1.2, 1.3., partida 2 y 24.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---|----------|------------------|
| 1.1 | VIDEOSERVIDOR DE PRODUCCION (PRINCIPAL) DE ALTO RENDIMIENTO CON LA PLATAFORMA MAS ROBUSTA Y SEGURA DEL MERCADO PARA EL MANEJO Y PROTECCION DE LA INFORMACION | 1 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

1. Con módulos bidireccionales en SDI.
2. Tres (3) Canales de Ingesta.
3. Cinco (5) Canales de Playout (Para los estudios de TV y uno para emergencia en el Control Maestro de Transmisión).
4. Con gráficas simples de 4 capas.
5. Almacenamiento mínimo de 36 TB útiles.
6. Mínimo 2,100 hrs de almacenamiento HD a 50 Mbps.
7. Estación de operación con 16 GB de RAM. Drive SATA en disco duro.
8. Sistema de almacenamiento de alto desempeño, controladores redundantes y sistema de accesos vía protocolos seguros.
9. Topología en Fibra Óptica en Ethernet con 8 puertos en 10GbE para conexión con el switch GB.
10. Almacenamiento de 96TB, configuración RAID 6.
11. Licencias necesarias incluidas para su óptimo funcionamiento.
12. Con posibilidades de crecimiento, tanto en entradas, salidas y almacenamiento a un mínimo de 30% más.

ESPECIFICACIONES DE NIVEL DE SISTEMA.

13. **Capacidad (utilizable):** de 56 terabytes a 4 petabytes en un único archivo de sistema.
14. **Rendimiento:** Ancho de banda de hasta decenas de GBps.
15. **Escalado:** lineal y no disruptivo mediante la adición de nodos.
16. **Soporte para RAID:** RAID 4 o RAID 6.
17. **Sistema operativo (con controlador del sistema de archivos):** estable y confiable con interfaz de usuario fácil de usar y seguridad robusta.
18. **Interfaces de red:** Interfaz de servidor de 10 GbE compatible con clientes de 10, 40 y 100 GbE.
19. **Alta disponibilidad:**
 - a) Controladores hot-swap redundantes.
 - b) Unidades de disco hot-swap.
 - c) Fuentes de alimentación hot-swap.
 - d) Estructura SAS redundante.
 - e) Actualizaciones de software en línea.
 - f) Actualizaciones de firmware en línea.
 - g) Replicación para recuperación ante desastres.
20. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir todo el cableado necesario, así como los adaptadores necesarios para su óptimo funcionamiento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se debe incluir la configuración del software, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del equipo.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizará los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|--|----------|------------------|
| 1.2 | SISTEMA DE CONTROL PARA VIDEOSERVIDOR DE PRODUCCIÓN | 1 | SISTEMA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Hardware y Software de alto rendimiento para controlar entradas (Ingestas) y salidas (Playout) del videoservidor de producción
2. 5 estaciones de trabajo para el control del playout
3. Servidor de control de materiales para la gestión de contenidos de media* (Media Asset Management System) "MAM"
4. Interfaces de tráfico completas.
5. Soporte para operaciones centralizadas y Hub & Spoke.
6. Soporte multisitio y opciones de recuperación ante desastres.
7. Arquitectura distribuida para una fácil expansión y control.
8. Arquitectura de múltiples rutas para opciones flexibles de control y redundancia.
9. Varias opciones de redundancia, desde duplicación completa hasta modelos "N+1". Raid 6
10. Expansión, actualizaciones, reparaciones posibles mientras aún está en línea con módulos "hot-swap".
11. Biblioteca completa de dispositivos.
12. Construido sobre un robusto sistema operativo en tiempo real
13. Todas las licencias correspondientes.
14. Posibilidad de crecimiento a un mínimo del 30% más.
15. De preferencia la interconectividad con el switch de GB en fibra óptica.
- 16. Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés**

Se debe incluir todo el cableado necesario, así como los adaptadores necesarios para su puesta en marcha.

Se debe incluir la instalación, configuración del software, integración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del equipo.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|--|----------|------------------|
| 1.3 | SWITCH CON PUERTOS EN GIGABITES "GB" PARA UNIR LOS DIFERENTES EQUIPOS AL VIDEOSERVIDOR DE PRODUCCION | 1 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

- Puertos, control y fuentes de alimentación:** 48 puertos de un GB cada uno, 8 puertos en 10 GB cada uno, en fibra óptica. Sistema de control redundante y fuentes de alimentación redundantes.
- Conectores y cableado:**
 - Puertos 1000BASE-T: conectores RJ-45, cableado UTP Cat 5E de 4 pares.
 - Puertos basados en SFP 1000BASE-T: conectores RJ-45, cableado UTP Cat 5E de 4 pares.
 - Puerto de administración Ethernet: conectores RJ-45, cableados UTP Cat 5 de 4 pares.
 - Puerto de la consola de administración: cable RJ-45 a DB9 para conexiones de PC, adaptador USB-C, adaptador USB.
- Estándares:**
 - IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.1x-Rev, IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.3x full duplex en puertos 10BASE-T, 100BASE-TX y 1000BASE-T.
 - Protocolo de árbol de expansión IEEE 802.1D.
 - Priorización IEEE 802.1p CoS.
 - VLAN IEEE 802.1Q.
 - Especificación IEEE 802.3 10BASE-T.
 - Especificación IEEE 802.3u 100BASE-TX.
 - Especificación IEEE 802.3ab 1000BASE-T.
 - Especificación IEEE 802.3z 1000BASE-X.
 - IEEE 802.1AE: cifrado de dispositivo entre redes AES MACsec de 128 bits con acuerdo de clave MACsec (MKA).
 - IEEE 802.3bz (solo para SKU de mGig PKG).
 - IEEE 802.3an (10GBase-T) (solo para SKU de mGig PKG).
- Capacidades de capa 3** incluidos OSPF, EIGRP, ISIS, RIP y acceso enrutado.
- VLAN:**
 - VLAN de administración.
 - Perímetro de VLAN privada (PVE), también conocido como puertos protegidos, con varios uplinks.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

- c) VLAN para usuarios temporales (VLAN sin autenticación).
- d) VLAN de multidifusión TV.

6. Programación:

- a) Prioridad estricta y operación por turnos ponderada (WRR), asignación de cola sobre la base de DSCP y clase de servicio (802.1p/CoS).

7. Clase de servicio:

- a) Basada en el puerto; basada en prioridad de VLAN 802.1p; basada en precedencia IP IPv4/IPv6/tipo de servicio (ToS)/DSCP; Servicios diferenciados (DiffServ); ACL de clasificación y remarcación, QoS de confianza.

8. Limitación de velocidad:

- a) Vigilantes de tráfico entrante; modelado y control de tráfico saliente; por VLAN, por puerto y basado en el flujo.

9. Interfaz de usuario web:

- a) Utilidad de configuración de switch integrada para facilitar la configuración de dispositivos basada en navegador (HTTP/HTTPS). Tablero del sistema, mantenimiento del sistema y supervisión.

10. Posibilidad de expansión hasta un 30% más.

11. Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir todo el cableado necesario, así como los adaptadores necesarios para su óptimo funcionamiento.

Se debe incluir la instalación, configuración del software, integración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del equipo.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|--|------------------|
| 2 | VIDEOSERVIDOR PARA TRANSMISION FULL HD (PRINCIPAL Y RESPALDO) | 2 (equivalente a principal más respaldo) | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS POR EQUIPO:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

1. Servidor con redundancia para transmitir programas en vivo y pregrabados para un canal de TV profesional (Broadcast)
2. 4 canales HD-SDI que se puedan configurar como entrada y/o salida más uno de pre-selección.
3. Debe permitir la reproducción de resolución separada por canal, es decir: SD, HD, 3G.
4. Contar con fuente de alimentación redundante.
5. Que permita sincronizar los contenidos de clips y programas de la lista programas a transmitir (playlists).
6. Para la operación deberá admitir múltiples usuarios a través de una interfaz de navegador web, sin la necesidad de un software especial para instalar o licenciar.
7. Que reciba la ingesta al servidor primario y secundario simultáneamente permitiendo operación en redundancia.
8. Permitir que los archivos se puedan ingerir y enviar a ubicaciones de red para una integración completa del flujo de trabajo**.
9. Permitir que los formatos de archivo mixtos se pueden incluir en una sola lista de reproducción.
10. Almacenamiento mínimo en disco duro de 4 x 2TB en configuración RAID 10 y que permita crecimiento.
11. 300 horas de almacenamiento en Full HD en XDCAM a 50Mbit.
12. Permitir el montaje de programas en forma directa en SDI y en red como sistemas de archivos locales para la ingesta al mismo.

RESOLUCIONES ADMITIDAS

13. 4 canales Full HD 1.5/3G.
14. NTSC HD 720p: (23,98/24/25/29,97/30).
15. Alta definición 1080i: (23,98/24/25/29,97/30).
16. Alta definición 1080p: (23,98/24/25/29,97/30).

FORMATOS

17. Envoltorios compatibles MXF, MOVIMIENTO, AVI, MP4.

CÓDECS COMPATIBLES

18. MPEG2, H.264, XDCAM, IMX, AVC-Intra, DNxHD.

CANAL

19. Configuraciones:
 - a) Reproducción x 4.
 - b) Grabar x 4.
 - c) Vídeo + Salida key x 2.
 - d) O combinaciones de las anteriores (Vídeo + Key requiere dos salidas por canal).

FUENTE DE ALIMENTACIÓN

20. Intercambio en hot-swap.
21. Fuente de alimentación redundante para 100 ~ 240 VCA, 60 Hz.
22. Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir todo el cableado necesario, así como los adaptadores necesarios para su óptimo funcionamiento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se debe incluir la instalación, configuración del software, integración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del equipo.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|--|----------|------------------|
| 3.1 | CAMARAS DE VIDEO AUTOMATIZADAS PARA LAS DIFERENTES SEDES CON LAS QUE CUENTA LA SCJN, CON LENTE 30X (SEDE PRINCIPAL DE PINO SUAREZ Y SEDE ALTERNA DE REVOLUCION) | 16 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

CAMARAS DE VIDEO

- Cámaras UHD/HD con captura de imágenes de alto rendimiento con un desempeño silencioso y preciso.
- Control rápido y eficiente de Pan/Tilt/Zoom y Foco para configuraciones preestablecidas, amplio rango de ángulo de rotación y un mecanismo PTZ ultrasuave.
- Con ajuste de parámetros principales como niveles de video, colorimetría.

Especificaciones Técnicas

- Cámara de video PTZ 12G-SDI/HDMI 2.0/Ethernet/USB 3.0 HD totalmente integrada.
- Sensor CMOS de 9.17 MP y 1/1,8".
- Transmisión 4K UHD 60fps.
- Codificación de vídeo H264/HEVC.
- Zoom óptico 30x, F=6.5-202mm/ F1.6-F4.8.
- Ángulo de visión de 63°.
- Formatos de salida de señal de video: 720P/1080P/4K @ 59.94/50/29.97/25 2160p: 59.94 / 50 / 29.97 / 25 1080p: 59.94 / 50 / 29.97 / 25 720p: 59.94 / 50.
- Control Visca IP o Serie.
- Entrada de línea de audio.
- POE.
- Indicador de tally integrada.
- Entrada de referencia.

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la instalación, configuración y puesta en marcha del sistema.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---|----------|------------------|
| 3.2 | PANELES DE CONTROL CON TODAS LAS FUNCIONES (SEDE PRINCIPAL DE PINO SUAREZ Y SEDE ALTERNA DE REVOLUCION) | 2 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

- a) Panel capaz de soportar mínimo 20 dispositivos para su operación, con protocolos IP, RS422.
2. Con memoria preseleccionada.
3. POE.
4. Control completo sobre la operación de pan, tilt, zoom, niveles de video, colorimetría, foco y demás operaciones de cámara.
5. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la instalación, configuración y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--|----------|------------------|
| 4 | MEZCLADORES DE SEÑALES DE VIDEO PARA DOS CABINAS DE PRODUCCIÓN DE ESTUDIOS DE TV Y UN TERCERO PARA EVENTOS ESPECIALES. | 3 | EQUIPO |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

Mezclador de señales de video para cabina en producción de estudio de TV, con las siguientes características:

1. Mínimo 12 entradas de video en SDI.
2. 2 salidas de video en SDI, y una en HDMI, que tenga la posibilidad de expandirse fácilmente en entradas, salidas y puertos HDMI.
3. Salida estándar para multipantallas (MVW) para visualizar entradas y/o salidas.
4. Operación con señales de video 3G/HD/SD para producción en vivo.
5. 1 banco M/E.
6. Mínimo 4 Keys.
7. Una salida auxiliar.
8. Mínimo 4 entradas equipadas con sincronizador de cuadro que permita el amarre de las señales de entrada para una perfecta sincronización.
9. Equipada con procesamiento capaz de ajustar nivel de video, nivel de croma y fase de cada señal de entrada.
10. Fuentes redundantes.
11. Panel de operación separado de la electrónica (para el caso de 2 de ellos, el tercero con electrónica en el panel de control)
12. Entradas de GPI.
13. Formatos de video 1.5G-SDI: 1080/59.94i, 1080/50i, 1080/29.97PsF, 1080/29.97p, 1080/25PsF, 1080/25p, 1080/24p, 1080/24PsF, 1080/23.98p, 1080/23.98PsF, 720/59.94p, 720/50p. 3G-SDI: 1080/59.94p, 1080/50p (Nivel-A), HVS-49SD SD-SDI: 525/59.94i (NTSC), 625/50i (PAL).
14. Entradas de video HD-SDI: 1.5 Gbps or 3G-SDI: 3 Gbps. 75Ω BNC x 12.
15. Entrada de referencia: Black Burst o Tri Level, 75Ω, BNC x1.
16. GPI IN: 25 pin D sub (hembra) para 19 salidas GPI/TALLY OUT: 25 pin D Sub(hembra) para 22 salidas
17. Alimentación AC 100V a 240 V-+10%, 50/60 Hz.
18. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la transferencia de conocimientos, configuración y puesta en marcha de los equipos.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|--|----------|------------------|
| 5.1 | CONSOLA MEZCLADORA DE AUDIO ANALÓGICO Y DIGITAL, PORTÁTIL PARA EVENTOS ESPECIALES. | 2 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Mínimo 6 entradas de micrófono/línea balanceados en conector XLR
2. Mínimo 2 entradas digitales AES3
3. Mínimo 2 salidas analógicas de program en XLR
4. Salida de audífonos desbalanceado.
5. Salida de monitoreo.
6. Posibilidades de expansión.
7. Canales de entrada mono, estéreo o 5.1.
8. Grabación y reproducción de pistas.
9. Memorias de escena.
10. Ecuador de 3 bandas.
11. Conexión de interfaz de audio USB
12. Hasta 24-bit/96kHz, que grabe hasta 48kHz a un ordenador.
13. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha de los equipos.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|--|----------|------------------|
| 5.2 | CONSOLA MEZCLADORA DE SEÑALES DE AUDIO PARA CABINA DE PRODUCCIÓN DE ESTUDIO DE TV. | 1 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. De inicio con (24) entradas de micrófono/línea.
2. (8) entradas digitales AES3.
3. (16) salidas analógicas.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

4. (8) salidas digitales AES3.
5. Al menos 3 ranuras de expansión para aumentar las entradas y/o salidas e integrarlas para proporcionar interfaz de otros formatos, incluidos SDI, MADI, Dante.
6. Salida de monitoreo y tallback.
7. Canales de entrada mono, estéreo o 5.1.
8. Que opere a 44,1, 48, 88,2 y 96 kHz.
9. Pantalla táctil HD que brinde acceso rápido a un control más profundo.
10. Banco de controles giratorios de hardware que se iluminen y brinden un control rápido y preciso sobre los parámetros que se muestran en la interfaz de usuario de la pantalla táctil.
11. Monitoreo integral.
12. Fuentes redundantes.
13. Retardo de entrada de varios segundos.
14. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del equipo.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|--|----------|------------------|
| 6.1 | SISTEMA DE INTERCOMUNICACION DIGITAL BROADCAST DE 2 CANALES CON PARTY LINE Y ESTACIONES DE TRABAJO (PARA REP. DEL SALVADOR) | 1 | SISTEMA |

CARACTERISTICAS TÉCNICAS MINIMAS:

Sistema

1. Soporte para todos los formatos principales, incluidos 4 hilos, IP troncales (Dante, AES67 y nativa), E1 / T1, fibra, CAT5 y / o MADI. SMPTE 2110-30.
2. Interfaz de control de host (HCI).
3. Bandas de frecuencia mixta o de 1,9 o 2,4 GHz.
4. Protección automática contra cortocircuitos y reinicio con indicadores LED.
5. Señalización de llamada visual y audible.
6. Controles de volumen individuales para cada canal.
7. Alimentación de programa a ambos canales con interrupción de programa seleccionable.
8. Conmutador de enlace de canal A y B.
9. Fuente de alimentación de voltaje universal.

Estaciones remotas

10. 5 estaciones de mesa y 2 estaciones para rack
11. Comunicación seleccionable de uno o dos canales.
12. Botones de conversación momentáneos/enclavados.
13. Botones de llamada individuales.
14. Señalización de llamada visual y audible.
15. Entrada de audio balanceada con interrupción de programa (IFB).
16. Salidas de nivel de línea y micrófono activo.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- 17. Altavoz incorporado.
- 18. Protección automática contra cortocircuitos y reinicio con indicadores LED.
- 19. Controles de volumen individuales para cada canal.
- 20. Headset para estación.

Beltpacks con batería recargable UHF IFB

- 21. Mínimo 2 equipos portátiles
- 22. Bandas de frecuencia A1: 470.100 a 537.575 MHz.
- 23. Relación señal/ruido 95 dB (A ponderado).
- 24. Respuesta de frecuencia 100 Hz a 10 kHz (± 1 dB).
- 25. Salida de audio de 1 V RMS a 50 ohmios como mínimo.
- 26. Antena, cable de auriculares.
- 27. Impedancia mínima de los auriculares 16 ohmios.
- 28. Indicador LED multicolor para encendido y estado de la batería.
- 29. Batería Li-Ion (incluida).3,6 V, 1000 mAh.
- 30. Duración de la batería 8 horas por carga.
- 31. Con cargadores de batería

Sistema IFB inalámbrico

- 32. 2 sistemas inalámbricos IFB UHF.
- 33. 5 receptores por sistema (10 en total).
- 34. Opera entre 486.4 y 639.9MHz.
- 35. Independiente o montable en rack.
- 36. Roll-off de baja frecuencia seleccionable.
- 37. Configuración "Bloqueada" para evitar cambios accidentales.
- 38. Deberá superar el ruido del canal y los artefactos del compresor.
- 39. Carcasa de aluminio mecanizado resistente.
- 40. 15 audífonos (chícharo) con cable rizado color beige.
- 41. Antena y accesorios incluidos
- 42. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la configuración del software, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del equipo.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---|----------|------------------|
| 6.2 | SISTEMA DE INTERCOMUNICACION DIGITAL BROADCAST DE 2 CANALES CON PARTY LINE Y ESTACIONES DE TRABAJO (PARA AV. REVOLUCION) | 1 | SISTEMA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

Sistema



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

1. Soporte para todos los formatos principales, incluidos 4 hilos, IP troncales (Dante, AES67 y nativa), E1 / T1, fibra, CAT5 y / o MADI. SMPTE 2110-30.
2. Interfaz de control de host (HCI).
3. Bandas de frecuencia mixta o de 1,9 o 2,4 GHz.
4. Protección automática contra cortocircuitos y reinicio con indicadores LED.
5. Señalización de llamada visual y audible.
6. Controles de volumen individuales para cada canal.
7. Alimentación de programa a ambos canales con interrupción de programa seleccionable.
8. Conmutador de enlace de canal A y B.
9. Fuente de alimentación de voltaje universal.

Estaciones remotas

10. 2 estaciones de mesa.
11. Comunicación seleccionable de uno o dos canales.
12. Botones de conversación momentáneos/enclavados.
13. Botones de llamada individuales.
14. Señalización de llamada visual y audible.
15. Entrada de audio balanceada con interrupción de programa (IFB).
16. Salidas de nivel de línea y micrófono activo.
17. Altavoz incorporado.
18. Protección automática contra cortocircuitos y reinicio con indicadores LED.
19. Controles de volumen individuales para cada canal.
20. Headset para estación.

Beltpacks con batería recargable UHF IFB

21. Mínimo 2 equipos portátiles
22. Bandas de frecuencia A1: 470.100 a 537.575 MHz.
23. Relación señal/ruido 95 dB (A ponderado).
24. Respuesta de frecuencia 100 Hz a 10 kHz (± 1 dB).
25. Salida de audio de 1 V RMS a 50 ohmios como mínimo.
26. Antena, cable de auriculares.
27. Impedancia mínima de los auriculares 16 ohmios.
28. Indicador LED multicolor para encendido y estado de la batería.
29. Batería Li-Ion (incluida).
30. 3,6 V, 1000 mA.H.
31. Duración de la batería 8 horas por carga.
32. Con cargadores de batería

Sistema IFB inalámbrico

33. 2 sistemas inalámbricos IFB UHF.
34. 5 receptores en un sistema y dos en el otro (7 en total).
35. Opera entre 486.4 y 639.9MHz.
36. Independiente o montable en rack.
37. Roll-off de baja frecuencia seleccionable.
38. Configuración "Bloqueada" para evitar cambios accidentales.
39. Deberá superar el ruido del canal y los artefactos del compresor.
40. Carcasa de aluminio mecanizado resistente.
41. 12 audífonos (chícharo) con cable rizado color beige.
42. Antena y accesorios incluidos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

43. Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración del software, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del equipo.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--|----------|------------------|
| 7 | MATRIZ DIGITAL DE VIDEO/AUDIO DE 128 X128 PUERTOS, CON BOTONERAS LINEALES Y XY CON CHASIS Y POSIBLE EXPANSIÓN A UN MÍNIMO DE 150 X 150 ADICIONALES | 1 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Manejo de video en 3G/HD/SD-SDI y audio embebido.
2. Chasis para recibir expansión de puertos.
3. Posibilidad de crecimiento hasta de 150 x 150 puertos.
4. Módulos correspondientes a entrada, salida y crosspoint para 128 X128.
5. Fuentes de alimentación redundantes.
6. Plataforma de control global con soporte para 10 clientes con fuente de alimentación redundante.
7. Dos paneles de control XY.
8. Tres Botoneras lineales programables de 18 botones LCD.
9. Rendimiento de ultra banda ancha
10. Procesamiento digital de sincronismos avanzado
11. Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración del software, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del equipo.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 8 | SET VIRTUAL PARA ESTUDIO, CON SERVIDOR Y SOFTWARE | 1 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

- Equipo de cómputo tipo Workstation de torre** dedicado para render en tiempo real, acoplamiento de posicionamiento de cámaras, recepción, empate de cámaras rastreadas por medio de interfases ethernet y salida de composición en tiempo real de SDI. Con al menos las siguientes características:
 - CPU de alto rendimiento con múltiples núcleos, con frecuencia base turbo y amplia memoria cache.
 - Memoria RAM de mínimo 128 GB, DDR5 de alta frecuencia.
 - Tarjeta gráfica con rendimiento excepcional, renderizado 3D y tareas de alta demanda
 - Almacenamiento de mínimo 2 TB en SSD con rendimiento optimo.
- Conexiones:**
 - Mínimo 4 entradas de video en HD-SDI
 - Salida de programa en HD/SDI
 - Sincronía Black Burst
- Software** para composición, configuración y control para gráficos en tiempo real y espacio virtual en estudio, sistema de tracking y gráficos.
- Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la configuración del software y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--|--|------------------|
| 9 | SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA ANTENA FIJA PARA TRANSMITIR A SATÉLITE (PRINCIPAL Y RESPALDO) CON HPA | 2 (equivalente a principal más respaldo) | SISTEMA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

Equipo principal y respaldo 1+1 para transmisión vía satélite, con amplificador tipo BUC

Codificador

1. Codificador de Video Profesional Multiformato en chasis de una unidad de rack con Modulador Integrado.
2. Múltiples compresiones y formatos de video MPEG-2, MPEG4 y HVEC.
3. Soporte submuestreo de croma 4:2:0 y 4:2:2 de 8 y 10 bits.
4. Soporte resoluciones de video 720p/1080i/1080p y 4K futuras.
5. 1 entrada de video 3G/12G SDI.
6. 2 pares de audio embebido por default MPEG-1 L canal II o tipo audio codificado "passthrough".
7. Salida de Transport Stream sobre IP estándar.
8. Pantalla de panel frontal tipo LCD con botones tipo "Keypad" y pantalla OLED para monitoreo de entrada de video, 2 puertos Ethernet. Licenciamiento incluido.
9. Modulador con salida en Banda-L (con 10 MHz de referencia).
10. Salida de IF (70 & 140 MHz).
11. Modulaciones por default DVB-S / DSNG / S2 / (QPSK, 8PSK) / DVB-S2X) actualizable hasta 64APSK de velocidad de símbolos < 36 Mbaudios, hasta 72 Mbaudios.
12. Identificador de portadora incluido estándar DVB-CID, ETSI TS 103 129 (2013-05).
13. Switch para redundancia 1+1 para los Moduladores de Banda-L, de 1 unidad de Rack 1RU.
14. Rango de frecuencia 950 MHz a 2,150 MHz.
15. Interfaz de usuario "Webbased". Panel de control frontal con indicadores.
16. Switcheo basado en alarma o manual. Switcheo rápido (100ms típico)
17. Pérdida de retorno mínima de 15 dB.
18. Aislamiento mínimo de 45 dB. Pérdida de inserción < 3 dB.
19. Fuentes de alimentación redundante tipo "hot-swap".

Amplificador Satelital

20. Tipo BUC de
21. Potencia mínima de 200W
22. Banda C para exterior
23. GaN ODU SSPB.
24. Frecuencia IF 950 – 1525 MHz,
25. RF Freq. 5.85 – 6.425 GHz,
26. Potencia a saturación Psat. 53dBm,
27. Plin 50dBm,
28. Referencia externa por default de 10MHz.
29. Interfaz de control para monitoreo y control M&C RS232/RS485 por default.
30. Interfaz para monitoreo y control con SNMP.
31. Kit de Redundancia 1:1 y Kit de herrajes para montaje exterior.
32. Embalaje de protección especial para sistema redundante 1:1 para los amplificadores.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

33. Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 10 | ENCODERS Y DECODERS PARA ENLACES DE SEÑALES DE AUDIO/VIDEO ENTRE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE TV DE LA S.C.J. EN PLATAFORMA IP-SRT. (9 ENCODERS 9 DECODERS) | 18 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS.

Estos pueden ser independientes o en pares, chasis con un encoder y un decoder.

- Encoder (Codificador):** Para entrada BANDA BASE 3G SDI, (SDI-FULL HD), que admita también UDP / RTP, RTMP, HLS, SRT, ZIXI, para entregar principalmente IP-SRT, de preferencia Multicast (RTP, RTMP, TCP, ZIXI).
- Decoder (Decodificador):** entrada en IP-SRT de preferencia Multicast (RTP, RTMP, TCP, ZIXI) y entregue BANDA BASE 3G SDI (SDI-FULL HD).

CODIFICADOR:

Características:

- Transmisión de baja latencia
- Soporte para ultra alta definición (4K) y rango de alta definición (HDR)
- Soporte de compresión HEVC (H.265) de próxima generación para reducir la utilización del ancho de banda de la red.
- Protección de transmisión confiable de video/audio y metadatos.
- Diseño de hardware compacto y de bajo consumo: optimizado para uso en campo.

Especificaciones técnicas:

Entradas de vídeo:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

1. Entradas SDI / Compuestas (HD-BNC)

Resoluciones de entrada/velocidades de fotogramas:

1. 1920x1080p a 60, 59,94, 50, 30, 29,97, 25, 24, 23,98 Hz
2. 1920x1080i a 60, 59,94, 50 Hz
3. 1280x720p a 60, 59,94, 50, 30, 29,97, 25 Hz
4. 720x480/576i a 60, 59,94, 50 Hz (NTSC, PAL, PAL-M)

Entradas de audio:

1. Audio embebido SDI (estéreo y mono)
2. Audio analógico no balanceado (estéreo y mono)

Salida de video:

1. Codificación de video IP HEVC y H.264

Salida de audio:

1. Hasta x8 canales de codificación de audio
2. Códec: MPEG-4
3. Modos estéreo y mono
4. Frecuencia de muestreo: 16 kHz - 48 kHz

Protocolos de red:

1. UDP TS: flujo de transporte MPEG sobre UDP
2. RTP TS: flujo de transporte MPEG sobre RTP
3. SRT (Llamador, Oyente y RendezVous)
4. RTMP y RTMPS (H.264)
5. HTTPS, NTP, SSH, SAP

DECODIFICADOR:

Entrada de video:

1. HEVC (H.265)
2. AVC (H.264)
3. MPEG-2 (H.262)

Codificación de audio:

1. AC-3
2. MPEG-4
3. MPEG-1 capa2

Interfaces de red:

1. Puertos Ethernet
2. DHCP/IP Estática IPV4, IPV6

Protocolos de red:

1. UDP/RTP Unicast/ Multicast.
2. RTMP, RTMPS, TCP
3. HLS



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

4. SRT
5. ZIXI.
6. HTTPS, NTP, SSH, SAP

Salidas de video

1. 3G/HD-SDI
2. SD/SDI
3. CVBS (Video Compuesto)
4. HDMI

Resoluciones de entrada/velocidades de fotogramas:

1. 1920x1080p a 60, 59,94, 50, 30, 29,97, 25, 24, 23,98 Hz
2. 1920x1080i a 60, 59,94, 50 Hz
3. 1280x720p a 60, 59,94, 50, 30, 29,97, 25 Hz
4. 720x480/576i a 60, 59,94, 50 Hz (NTSC, PAL, PAL-M)

Salidas de audio

1. SDI Audio Embebido
2. HDMI Audio Embebido
3. AES Audio Digital (conector BNC)
4. Audio Balanceado (conector XLR)
5. Audio Desbalanceado (conector RCA)

Kit de montaje en rack opcional para racks estándar de 1RU de 19" de ancho.

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 11 | SISTEMA DE DISTRIBUCION DE VIDEO PARA SEDE PRINCIPAL (PINO SUAREZ) Y JUSTICIA TV (REP. SALVADOR) INCLUYEN CHAROLA CON FUENTE | 2 | SISTEMA |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

**REDUNDANTE, PROCESADORES Y
DISTRIBUIDORES DE VIDEO**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

Cada gabinete debe tener estas características técnicas mínimas:

1. Gabinete con montaje para rack que acepte mínimo 10 tarjetas.
2. Soporte diferentes tarjetas de video y audio, digital como análogo, SDI and IP módulos en el mismo gabinete.
3. Puerta frontal removible para facilitar mantenimiento de ventilador.
4. Software para configuración
5. Fuente de alimentación redundante

Módulos requeridos:

1. Siete (7) Amplificador distribuidor de video 3G/HD/SD ASI con reclocking (1 entrada x 4 salidas en BNC) con auto sensamiento de la entrada y manejo de audio embebido
2. Tres (3) Amplificador distribuidor de video analógico NTSC, AES, HD Trilevel Sync (1 entrada x 4 salidas)
3. Cuatro (4) Procesador de video con sincronizador de cuadro SD/HD/3G SDI con función de embebedor de audio AES externo y ganancia de audio.

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|----------------|---|-----------------|-------------------------|
| 12 | GENERADOR DE CARACTERES PARA ESTUDIO | 1 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

Hardware

1. CPU de última generación con procesador multinúcleos de alto rendimiento
2. Discos duros de última generación y gran capacidad.
3. Mínimo 16 GB RAM
4. Tarjeta de gráficos de última generación (ej. NVIDIA, AMD Radeon)

Software

5. Formatos de clips de imagen (TGA, JPG, GIF, PNG etc.)
6. Formatos de clips de video (AVI, QUICKTIME, MPEG etc.)
7. Formatos de clips 3D (OBJ, FBX, 3DS etc.)
8. Formatos de video (720p59.94, 1080i29.97, 1080i30, 1080p50, etc.)
9. Interfaz de usuario personalizable.

Entradas y Salidas

10. Mínimo dos canales de salida (Video/Key) que operen en forma independiente y en tiempo real, sin necesidad de RENDER.
11. Mínimo una entrada de video.
12. Permita entradas y salidas de audio AES.
13. Permita señales con audio embebido
14. Señal de referencia: Black Burst o Tri Level
15. Puerto Ethernet RJ-45
16. Entradas USB

Funciones adicionales

17. Incluya la posibilidad de trabajar con gráficos de aplicación directa sin importar la complejidad ni la cantidad de los objetos animados simultáneos.
18. Permita enviar al aire sobre el mismo canal, animaciones independientes (que una animación actúe con una segunda que se envía al aire sobre un mismo canal).
19. Que el flujo de trabajo de gráficos permita alterar el contenido sobre la marcha y reproducirlo al aire a la velocidad que se necesite.
20. Contenga una señal en HD de preselección sin los menús del operador.

Accesorios Incluidos

21. Teclado Dedicado versión en español para facilitar la operación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

- 22. Teclado estandar.
- 23. Fuentes de alimentación redundantes.
- 24. Montaje en rack
- 25. Incluye kit de cableado BNC con la suficiente longitud para la correcta y completa instalación
- 26. Incluya un monitor de mínimo 22" para la visualización de la operación con cable para la correcta conexión

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración del software, transferencia de conocimiento y puesta en marcha del sistema.
El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 13 | TIRAS DE PARCHÉ DE VIDEO CON CORDONES DE CONEXION | 6 | PIEZA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

- 1. De 48 puertos dobles de conexión
- 2. De 1 unidad de rack
- 3. Con conector trasero DIN 1.0/2.3
- 4. A prueba de polvo
- 5. Trabaje con señales SD/HD/3G SDI
- 6. (10) Cordones de conexión de video de 3 pies de largo

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por 6 meses, el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|----------------|--|-----------------|-------------------------|
| 14 | PROCESADOR DIGITAL PARA CORREGIR SEÑALES DE VIDEO/AUDIO, PARA 5 ENTRADAS. | 1 | PIEZA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

5 canales independientes o 5 procesadores independientes.

Entradas

1. Entradas de video HD, 3G, (BNC).
2. Entrada de video compuesto (CVBS)
3. Entrada AES/EBU balanceado en BNC.
4. Entradas de audio analógico en peine 25 pinD hembra con conectores XLR.
5. Entrada de referencia Black Burst y Tri Level

Salidas

6. Salidas de video HD/SD 3G dobles (BNC).
7. Salida de video compuesto (CVBS)
8. Salida AES/EBU balanceado en BNC
9. Salida de audio analógico en peine 25 pinD macho con conectores XLR
10. Salida Loop de referencia

Funciones

11. Up/Down/cross converter, permite el manejo de señales análogas y digitales, así como de HD.
12. Corrector de color integrado y optimizador de video.
13. Detección de errores en las señales: cuando se detecta error los 5 canales están equipados con bypass, en caso de pérdida de energía las señales pasan a la salida en el formato original.
14. Generan señales de prueba de audio y video.
15. Manejo de audio embebido 3G/HD: 16 canales grupo de 1 a 4 48kHz, 16/20/24 bit sincrónico o asincrónico
16. Ajustes de gamma para tonos altos, medios y bajos.
17. Formato de video para 1080/59.94p, 1080/50p nivel A, 1080/59.94i, 1080/50i, 1080/24fps, 1080/23.98Psf, 720/59.94p, 720/50p, 525/60 NTSC, 626/50 PAL
18. Proceso de video 4:2:2
19. Cuantización de 10 bits
20. Interfaz para control vía remota desde una PC.
21. Relación señal a ruido 60 dB o más.
22. Retraso máximo de video 8 frames.
23. Máximos retraso de audio ajustable de 4ms a 1000 milisegundos en paso de un milisegundo.
24. Interfaces Ethernet 10 base t 100 base TX, RJ45.
25. Fuentes de alimentación redundantes

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

Se debe incluir la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del equipo.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 15 | SISTEMA DE MICROFONIA PROFESIONAL INALAMBRICA PARA LOS ESTUDIOS DE TELEVISION | 3 | SISTEMA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

1. Sistema de doble micrófono tipo Lavalier cardioide (direccional) con clip
2. Transmisor tipo Body
3. Transmisión en UHF
4. Posibilidad de baterías recargables con cargador
5. Ancho de banda suficiente para operación
6. Nivel de salida 18dBu max.
7. Rango hasta 100 metros
8. Adaptador para hacerlo alámbrico
9. Adaptador para uso con cable (conector 3.5mm a canon)
10. Receptor en chasis de aluminio

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del equipo.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|--|----------|------------------|
| 16.1 | EQUIPOS DE EDICIÓN DE VIDEO PROFESIONAL CON PANTALLA, ACCESORIOS, SOFTWARE Y LICENCIAS DE EDICION INCLUIDAS. | 4 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

- 1. Procesador (CPU):** Chip M2 Ultra de 24 núcleos
- 2. Unidad de procesamiento gráfico (GPU):** De 60 núcleos
- 3. Memoria RAM:** 192 GB
- 4. Almacenamiento:** SSD de 8 TB
- 5. Pantalla:** Display 5K de 27 Plg. con inclinación y altura ajustable
- 6. Puertos de entradas/salidas:** USB-C, Thunderbolt, HDMI, DisplayPort
- 7. Interfaz de audio:** Interfaz de audio de grado profesional para la grabación, edición y mezcla de pistas de audio con gran fidelidad y baja latencia.
- 8. Software:** Final Cut Pro-X con licencia permanente. Con los derechos de uso a favor de la SCJN de las licencias requeridas.
- 9. Red:** Gigabit Ethernet o capacidades de red más rápidas para la colaboración, compartición de archivos, y accesos compartidos a los sistemas de media que se tengan interconectados.
- 10. Mouse y teclado inalámbrico.**
Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración del software y puesta en marcha de los equipos.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|--|----------|------------------|
| 16.2 | CAPTURADORAS DE VIDEO PARA REPRODUCCION Y TRANSMISION DIRECTA DE LOS EQUIPOS DE EDICION. | 2 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

- 1. Conectividad:** Amplia variedad de opciones de conectividad (ej. HDMI, SDI, Thunderbolt, USB y entradas de audio balanceado)
- 2. Formatos de video:** Que admita una amplia gama de formatos de video (ej. SD, HD, ULTRA HD, 4K)
- 3. Resolución y frecuencia de cuadro:** Que pueda admitir resoluciones altas de video (ej. 720p, 1080i, 1080p) y frecuencias de cuadro altas (ej. 25, 29.97, 59.94, 60fps) para capturar video en calidad cinematográfica
- 4. Compatibilidad con software:** Que puedan ser compatibles con una amplia variedad de software de edición de video (ej. DaVinci Resolve, Adobe Premiere Pro, Final Cut Pro)
- 5. Calidad de captura y conversión:** Que estén diseñadas para ofrecer una alta calidad de captura y conversión de video, con tecnologías que minimizan la pérdida de calidad durante la transferencia de señales y la conversión entre diferentes formatos.
- 6. Soporte de audio:** Que admitan la captura y el procesamiento de audio de alta calidad, con opciones para entrada y salida de audio analógico y digital
- 7. Software de control y configuración:** Software que permita ajustar diferentes parámetros de captura según las necesidades específicas

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración, transferencia de conocimiento y puesta en marcha de los equipos.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---|----------|------------------|
| 16.3 | EQUIPOS PORTATILES DE EDICION DE VIDEO PROFESIONAL CON ACCESORIOS, SOFTWARE Y LICENCIAS DE EDICION INCLUIDAS. | 6 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

- 1. Procesador (CPU):** M3 con 8 núcleos
- 2. Unidad de procesamiento gráfico (GPU):** De 10 núcleos
- 3. Memoria RAM:** 24 GB
- 4. Almacenamiento:** SSD de 2 TB
- 5. Pantalla:** 14 Plgs.
- 6. Puertos de entrada/salida:** USB-C, Thunderbolt, HDMI
- 7. Batería:** Batería de larga duración que pueda soportar sesiones de edición prolongadas sin necesidad de recargar.
- 8. Diseño y construcción**
 - a) Diseño robusto pero ligero para facilitar su transporte y resistir el uso en entornos de producción
 - b) Refrigeración eficiente para evitar el sobrecalentamiento durante tareas intensivas de edición de video
- 9. Software:** Final Cut Pro-X con licencia permanente. Con los derechos de uso a favor de la SCJN de las licencias requeridas.
- 10. Accesorios:** Mouse y teclado inalámbrico alfanumérico.

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración del software y puesta en marcha de los equipos.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---|----------|------------------|
| 16.4 | EQUIPOS DE EDICION DE VIDEO PROFESIONAL PARA EL AREA DE GRAFICOS, CON PANTALLA, ACCESORIOS, SOFTWARE Y LICENCIAS DE EDICION INCLUIDAS | 2 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

- 1. Procesador (CPU):** Chip M2 Ultra de 24 núcleos
- 2. Unidad de procesamiento gráfico (GPU):** De 60 núcleos
- 3. Memoria RAM:** 192 GB
- 4. Almacenamiento:** SSD de 8 TB
- 5. Pantalla:** Display 5K de 27 Plg. con inclinación y altura ajustable
- 6. Puertos de entradas/salidas:** USB-C, Thunderbolt, HDMI, DisplayPort
- 7. Interfaz de audio:** Interfaz de audio de grado profesional para la grabación, edición y mezcla de pistas de audio con gran fidelidad y baja latencia.
- 8. Software:** Adobe Creative, Photoshop, Illustrator, Premier Pro y After Effects en sus últimas versiones disponibles. Con los derechos de uso a favor de la SCJN de las licencias requeridas, con al menos dos años de vigencia, a partir de la fecha de entrega de los equipos.
- 9. Red:** Gigabit Ethernet o capacidades de red más rápidas para la colaboración, compartición de archivos, y accesos compartidos a los sistemas de media que se tengan interconectados.
- 10. Mouse y teclado inalámbrico.**
- 11. Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la configuración del software y puesta en marcha de los equipos.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---|----------|------------------|
| 16.5 | EQUIPOS PORTATILES DE EDICION DE VIDEO PROFESIONAL PARA GRAFICOS, CON ACCESORIOS, SOFTWARE Y LICENCIAS DE EDICION INCLUIDAS | 3 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

- Procesador (CPU):** M3 con 8 núcleos
- Unidad de procesamiento gráfico (GPU):** De 10 núcleos
- Memoria RAM:** 24 GB
- Almacenamiento:** SSD de 2 TB
- Pantalla:** 14 Plgs.
- Puertos de entrada/salida:** USB-C, Thunderbolt, HDMI
- Batería:** Batería de larga duración que pueda soportar sesiones de edición prolongadas sin necesidad de recargar.
- Diseño y construcción**
 - Diseño robusto pero ligero para facilitar su transporte y resistir el uso en entornos de producción
 - Refrigeración eficiente para evitar el sobrecalentamiento durante tareas intensivas de edición de video
- Software:** Adobe Creative, Photoshop, Illustrator, Premier Pro y After Effects en sus últimas versiones disponibles. Con los derechos de uso a favor de la SCJN de las licencias requeridas, con al menos dos años de vigencia, a partir de la fecha de entrega de los equipos.
- Accesorios:** Mouse y teclado inalámbrico alfanumérico.

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración del software y puesta en marcha de los equipos.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|--|----------|------------------|
| 16.6 | EQUIPO PORTATIL DE EDICION DIGITAL DE AUDIO PROFESIONAL, CON ACCESORIOS, SOFTWARE Y LICENCIAS DE EDICION INCLUIDAS | 1 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

1. **Procesador (CPU):** M3 con 8 núcleos
2. **Unidad de procesamiento grafico (GPU):** De 10 núcleos
3. **Memoria RAM:** 24 GB
4. **Almacenamiento:** SSD de 2 TB
5. **Pantalla:** 14 Plgs.
6. **Puertos de entrada/salida:** USB-C, Thunderbolt, HDMI
7. **Batería:** Batería de larga duración que pueda soportar sesiones de edición prolongadas sin necesidad de recargar.
8. **Diseño y construcción**
 - a). Diseño robusto pero ligero para facilitar su transporte y resistir el uso en entornos de producción
 - b). Refrigeración eficiente para evitar el sobrecalentamiento durante tareas intensivas de edición de video
9. **Software:** Protools, en su última versión disponible. Con los derechos de uso a favor de la SCJN de las licencias requeridas, con al menos dos años de vigencia, a partir de la fecha de entrega de los equipos.
10. **Accesorios:** Mouse y teclado inalámbrico alfanumérico.

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración del software y puesta en marcha del equipo.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---------------------------------------|----------|------------------|
| 16.7 | AUDIFONOS PROFESIONALES PARA EDITORES | 10 | PIEZA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

1. Respuesta en frecuencia amplia y equilibrada mínima (20Hz – 20KHz)
2. Impedancia alta para una mejor eficiencia y calidad de sonido (al menos 32 ohmios)
3. Sensibilidad mínima (90dB SPL/mW)
4. Duraderos y cómodos para sesiones largas de trabajo fabricados de materiales de alta calidad con almohadillas cómodas y ajustables
5. Con adaptadores para diferentes tipos de conectores (minijack estéreo, Jack de 1/4plg, XLR)
6. Con cancelación de ruido activa

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizará los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--|----------|------------------|
| 17 | CÁMARAS DE CAMPO, CON LENTE INTERCAMBIABLE DE MÍNIMO 20X. GRABACIÓN CON TARJETA DIGITAL DE ESTADO SÓLIDO, ACCESORIOS PROPIOS DE LA CÁMARA Y LUMINARIA SUN GUN COMPLETA | 8 | PIEZA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. **Sensor:** Tres (3) sensores CMOS de 1/3", 2.2 megapíxeles).
2. **Resolución de video:** Grabación en Full HD (1920x1080 píxeles)
3. **Formato de video:** En formato MPEG-4 AVC/H.264.
4. **Captura de video:** Modos de grabación internos MPEG-2 4:2:0.
5. **Velocidades de cuadro:** 920 x 1080p a 23,98/25/29,97 fps 1440 x 1080i a 50/59,94 fps 1280 x 720 a 23,98/29,97/59,94 fps AVCHD 4:2:0 1920 x 1080p a 59,94 fps H.264 1920 x1080p a 59,94 fps.
6. **Estabilización de imagen:** Óptica en lente integrada.
7. **Óptica**
 - a) Lente de alta calidad con zoom óptico (20X)
 - b) Tipo de Foco: Automático y manual.
 - c) Modo de enfoque: Automático y manual.
 - d) Filtro ND incorporado
 - e) Apertura ajustable.
 - f) Montura de lente B4.
8. **Conectividad**
 - a) Facilidades para conexión a red WiFi o 3G/4G-LTE.
 - b) Que genere streaming al mismo tiempo que graba.
 - c) Entrada de Genlock.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

- d) 1 x Salida BNC (compuesta)
- e) 1 x salida BNC (3G-SDI)
- f) 1 x Salida HDMI
- g) 1 x entrada BNC (HD-SDI)
- h) 1 x Salida estéreo 2RCA
- i) 1x 1/8" / 3.5 mm TRS Salida de auriculares. estéreo
- j) 2 x XLR 3-Pin (+48 V Phantom Power) Entrada
- k) 1 x 1/8" / 3.5 mm TRS Entrada estéreo.
- l) 1 x BNC (Genlock) Entrada

9. Micrófono integrado: Grabación de audio 4 canales de 16 bits y 48 kHz.

10. Almacenamiento

- a) Exploración progresiva y sistema de grabación sobre tarjetas SDHC/SDXC de estado sólido, tanto en SD como en HD
- b) Grabación nativa de ficheros MOV, MP4 y MXF, para edición de material directamente en múltiples tipos de flujo de trabajo.

11. Pantalla y visor

- a) Tipo de pantalla LCD articulado de mínimo 4plg y resolución mínima de 1,000,000 puntos
- b) Visor electrónico tipo Built-In de 0.45 plg y resolución mínima de 1,200,000 puntos

12. Accesorios adicionales

- a) Dos baterías por cámara tipo Titon 150 SL montaje gold mount.
- b) Cargador de baterías de dos posiciones, carga simultanea montaje Gold Mount.
- c) Sun gun completo

13. Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha de los equipos.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|----------------|---|-----------------|-------------------------|
| 18 | MALETAS DE ILUMINACIÓN PORTÁTILES PARA CAMPO | 4 | PIEZA |

Maleta profesional de iluminación que consta de:

1. 3 lámparas led, con tripes, cables, maleta de acarreo y accesorios para control de la luz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Luces LED de alta potencia y calidad que ofrezca una salida de luz brillante y uniforme
2. Material de construcción aluminio.
3. Control de perilla local y DMX para la intensidad de luz.
4. CCT de 2000 a 10000K
5. Enfriamiento pasivo sin ventilador.
6. Atenuación de parpadeo sin parpadeo, perilla de atenuación integrada 10% -100% (cambio de color mínimo).
7. Tipo de cabeza 3200K – 5600K.
8. Lente 4 "Acrílico Fresnel.
9. Fuente de luz 1 x 150 vatios LED Bi-Color.
10. Alto índice de reproducción cromática (CRI)
11. Fuente de alimentación 110-240VAC; Salida: 12V@12.5A.
12. Potencia de salida máxima 90W
13. Maleta resistente con interior amortizable
14. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha de los equipos.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 19 | SISTEMA DE MICROFONÍA PARA CÁMARAS DE CAMPO | 8 | SISTEMA |

Sistema de microfonía inalámbrico y que también opere en forma alámbrica.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Respuesta de (audio) frecuencia a 20 Hz - 20000 Hz.
2. THD, distorsión armónica total, típ. 0.1 %.
3. Entrada de audio. Minijack 3,5 mm.
4. Salida de audio. XLR.
5. Relación señal-ruido. > 90 dB(A).
6. Potencia de salida de RF: adaptable hasta 250mW (pico).
7. Tiempo de operación. > 4h (receptor), typ 15 h (transmisor con batería Li-Ion).
8. Modulación. GFSK (DECT).
9. Nivel de salida de audio. -30 dBu - 0 dBu
10. Rango dinámico. > 120 dB(A).
11. Banda de frecuencia. 1880 - 1930 MHz
12. Frecuencia de muestreo. 24 bit / 48 kHz.
13. Baja latencia
14. Micrófono Lavalier con pastilla direccional con sus accesorios.
15. Transmisor inalámbrico.
16. Alcance operativo de 100 metros.
17. Operado con baterías recargables de iones de litio para 9 horas de duración o hasta 8 horas de uso continuo con 2 pilas AA.
18. Receptor inalámbrico para usar con los sistemas inalámbricos digitales, calidad de audio digital de 24 bits/48 kHz, rendimiento de RF eficiente e inteligente y cifrado AES de 256 bits.
19. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la configuración y puesta en marcha del equipo.

Se debe incluir todos los adaptadores necesarios para la operación que se requiere.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizará los bienes a partir de la entrega contra defectos de fabrica.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 20 | AUDÍFONOS PROFESIONALES PARA CAMARÓGRAFOS DE CAMPO. | 15 | PIEZA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Tipo: dinámico.
2. Respuesta en frecuencias de 16 a 22,000 Hz.
3. Impedancia nominal de 70 ohms.
4. Sensibilidad de 129 db.
5. Clavija hembra de 3.5 mm estéreo/ Receptáculo hembra a 6.3 mm estéreo.
6. Longitud de cable 1.5 metros.
7. THD Distorsión armónica total <0.3%.
8. Acoplamiento oído supraaural.
9. Valor nominal de carga 200 mW.
10. Presión de contacto ~ 2,5 N.
11. Principio de transductor: cerrados, dinámicos.

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 21 | MODULOS DE INTERFAZ INDEPENDIENTE (STAND ALONE) | 20 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

CONVERTIDOR BIDIRECCIONAL SDI-HDMI (12)

1. Entradas y salidas

- a) Entradas: SD/HD.3G-SDI:1X BNC (10-bit) 1 x HDMI Tipo A.
- b) Salidas: SD/HD.3G-SDI:1X BNC (10-bit) 1 x HDMI Tipo A.

2. Resolución y formatos de video

- a) Formatos SDI
 - I. 3G: 1080p a 60/59,94/50 Hz.
 - II. HD: 1080i a 60/59,94/50 Hz., 1080p a 30/29,97/25/24/23,98 Hz., 720p a 60/59,94/50/30/29,97/25/24/23,98 Hz.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

III. SD: 625i50 (PAL), 525i59.94 (NTSC).

b) Formatos HDMI

I. [1080p a 60/59.94/50/30/29.97/25/24/23.98Hz.](#)

II. 1080i a 60/59,94/50 Hz.

III. [720p a 60/59.94/50/30/29.97/25.](#)

IV. 625i50 (PAL).

V. 525i59.94 (NTSC).

3. Soporte de audio: Transmisión de audio embebido en señal SDI y HDMI

4. Alimentación: Micro USB para alimentación, control y actualizaciones de firmware.

EMBEBEDOR DE AUDIO (3)

1. Entradas y salidas

a) Entradas de video SDI: 1 x SD/HD/3G.

b) Salidas de video SDI: 1 x SDI integrada.

c) Entradas de audio analógico: 4 canales de audio analógico balanceado en conectores XLR o Plug de ¼".

d) Entradas de audio digital: 8 canales de audio AES/EBU balanceado en conectores XLR o Plug de ¼".

e) Detección automática de señales SDI SD/HD/3G.

f) Con resincronización

2. Resolución y formatos de video

a) Formatos SD: NTSC 525i59.94, PAL 625i50.

b) Formatos HD: 720p50, 720p59.94, 720p60, 1080p25, 1080p29.97, 1080p30, 1080p50, 1080p59.94, 1080p60, 1080i50, 1080i59.94, 1080i60.

3. Alimentación: Micro USB para alimentación, control y actualizaciones de firmware.

DESEMBEBEDOR DE AUDIO (3)

1. Entradas y salidas

a) Entradas de video SDI: 1 x SD/HD/3G.

b) Salidas de video SDI: 1 x SDI integrada.

c) Salidas de audio analógico: 4 canales de audio analógico balanceado en conectores XLR o Plug de ¼".

d) Salidas de audio digital: 8 canales de audio AES/EBU balanceado en conectores XLR o Plug de ¼".

e) Detección automática de señales SDI SD/HD/3G.

f) Con resincronización

2. Resolución y formatos de video

a) Formatos SD: NTSC 525i59.94, PAL 625i50.

b) Formatos HD: 720p50, 720p59.94, 720p60, 1080p25, 1080p29.97, 1080p30, 1080p50, 1080p59.94, 1080p60, 1080i50, 1080i59.94, 1080i60.

3. Alimentación: Micro USB para alimentación, control y actualizaciones de firmware.

MULTIVIEW DE 16 X 2 (2)

Multipantallas de 16 canales con SDI y HDMI.

1. Entradas y salidas

a) Entradas de video SDI 16xSD/HD/3G de 10 bits

b) Salidas de video SDI 2xHD de 10 bits

c) Salida de video HDMI 1xHDMI con conector tipo A

d) Detección automática de señales SDI SD/HD/3G.

e) Con resincronización

2. Resolución y formatos de video



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- a) Formatos SD: NTSC 525i59.94, PAL 625i50.
 - b) Formatos HD: 720p50, 720p59.94, 720p60, 1080p25, 1080p29.97, 1080p30, 1080p50, 1080p59.94, 1080p60, 1080i50, 1080i59.94, 1080i60.
 - c) Formatos 4K: DCI 4K 24p
- 3. Funciones Adicionales**
- a) Indicadores de volumen (vúmetros) en cada ventana
 - b) Sincronismos: Black Burst y Tri Level
 - c) Visualización simultaneade señales SD, HD, 4K
 - d) Configuración y actualización de sistema mediante pantalla frontal o a través de conexiones RJ45 Ethernet/USB 2.0
- Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--------------------------------|----------|------------------|
| 22 | ESCALADOR PROFESIONAL DE VIDEO | 1 | EQUIPO |

- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:**
- 1. Formatos de operación:** 3G HD-SDI, HDMI, DVI, video por componentes, video compuesto, gráficos de computadora (VGA, DVI)
 - 2. Resolución de entrada y salida**
 - a) Formatos SD: NTSC 525i59.94, PAL 625i50.
 - b) Formatos HD: 720p50, 720p59.94, 720p60, 1080p25, 1080p29.97, 1080p30, 1080p50, 1080p59.94, 1080p60, 1080i50, 1080i59.94, 1080i60.
 - c) Formatos 4K: DCI 4K 24p
 - d) Que permita escalar señales de baja resolución a resoluciones más altas y viceversa
 - 3. Sincronismos:** Black Burst y Tri Level
 - 4. Audio:** Que permita desembeber audio
- Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 23 | EQUIPO DE PRODUCCION PROFESIONAL DE VIDEOLLAMADAS | 1 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Conectividad de audio y video

- a) Sistema de llamadas multicanal (mínimo 2 canales)
- b) Con entradas y salidas de video en SDI-HD
- c) Entradas y salidas de audio para conectar micrófonos y diademas
- d) Capacidad para conectar múltiples fuentes de video externas
- e) Latencia mínima

2. Compatibilidad con software de videoconferencia: Integración con software de videoconferencia popular como Skype, Zoom, Microsoft Teams etc.

3. Control y monitoreo

- a). Interfaz de usuario intuitiva para controlar las diferentes funciones del equipo, como el cambio de cámaras, gestión de audio y configuración de la transmisión
- b). Monitoreo en tiempo real de las fuentes de video y audio
- c). Control de video y audio independiente de cada señal de video entrante

4. Sincronismo: Black Burst y Tri Level

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración del software, la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--|----------|------------------|
| 24 | SWITCH DE DATOS DE 16 PUERTOS GB PARA INTERCONEXION DE EQUIPOS | 3 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

- Numero de puertos:** 16 puertos ethernet Gigabit que proporcionen velocidades de hasta 1000Mbps
- Velocidad de transferencia**
 - Soporte para velocidades Gigabit (1000 Mbps) en cada puerto
 - Capacidad de conmutacion suficiente para manejar multiples conexiones simultaneamente sin pérdida de velocidad.
- Tecnología y estándares:** Compatibilidad con los estándares IEEE 802.3u, 802.3ab para ethernet Gigabit
- Gestión y control:** Opciones de gestión para VLAN, QoS, SNMP
- Montaje:** Diseño compacto y montaje en rack
- Seguridad:** Control de acceso basado en puerto, autenticación IEEE 802.1X y detección de direcciones MAC sospechosas
- Compatibilidad con IPV6**

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración, y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---|----------|------------------|
| 25.1 | CONSOLA DE ILUMINACIÓN CON BANCO DE DIMMERS | 2 | PIEZA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

- Hasta 512 canales con control DMX
- Control de hasta 40 dispositivos multiparamétricos
- 20 canales de Faders (reproducción con indicación de color)
- Con panel touchscreen
- Un puerto DMX



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

6. Un puerto USB
7. 2 GB de almacenamiento para archivos de escenas
8. Incluya Banco de Dimmers 12 Canales
9. Voltaje: 100-240 Volts
10. Potencia: 10 Amperes x Salida (12 Canales)
11. Instalación: Rack estandar
12. Protocolo: DMX-512 y RDM
13. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---|----------|------------------|
| 25.2 | REFLECTOR LED DE 420 WATTS CON CORTADORAS | 5 | PIEZA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Rango mínimo de temperatura de color: 2700°K - 6500°K
2. Consumo: 420W máximo
3. Dimmer digital: de 0 A 100%, 109 Watts
4. Voltaje de operación: de 90 - 240 Volts, 50/60 Hz
5. Incluya: Cortadoras de 4 hojas, C-Clamp, cable de seguridad y cable de alimentación.
6. Tiempo de vida de Led'S: 50 000 Hrs. aprox.
7. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|----------|------------------|
| 25.3 | REFLECTOR LED DE 200 WATTS CON CORTADORAS | 5 | PIEZA |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS: <ol style="list-style-type: none">Rango mínimo de temperatura de color: 2700°K - 6500°KConsumo: 200W máximoDimmer digital: de 0 A 100%, 109 WattsVoltaje de operación: de 90 - 240 Volts, 50/60 HzIncluya: Cortadoras de 4 hojas, C-Clamp, cable de seguridad y cable de alimentación.Tiempo de vida de Led'S: 50 000 Hrs. aprox.Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés. | | | |
| Se debe incluir la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema. | | | |
| El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere. | | | |
| GARANTÍA DE LOS BIENES: Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción. | | | |

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|----------|------------------|
| 25.4 | PANEL LED BICOLOR CON MODULO RJ-45 Y CORTADORAS | 16 | PIEZA |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS: <ol style="list-style-type: none">Rango mínimo de temperatura de color: 3200°K - 5600°KConsumo: 105W máximoDimmer digital: de 0 A 100%Voltaje de operación: de 90 - 240 Volts, 50/60 HzIncluya: Cortadoras de 4 hojas, C-Clamp, cable de seguridad y cable de alimentación.Tiempo de vida de Led'S: 50 000 Hrs. aprox.Modulo RJ-45 para conexión con DMXManual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés. | | | |
| Se debe incluir la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema. | | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizará los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---------------------|----------|------------------|
| 25.5 | LAMPARA PAR LED 100 | 8 | PIEZA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Potencia de los LEDS: 12x12W (6 en 1)
2. Angulo de dispersión de la luz: 25°
3. Dimmer digital: 0 A 100%
4. Mezcla de color: RGBWUVA
5. Voltaje de operación: de 90 - 240 Volts, 50/60 Hz
6. Tiempo de vida de Led'S: 50 000 Hrs. aprox.
7. Modulo RJ-45 para conexión con DMX
8. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizará los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---------------------------|----------|------------------|
| 25.6 | INTERFAZ PARA SEÑALES DMX | 2 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Conexión USB Tipo C
2. Mínimo 4 canales DMX (en conector XLR)
3. Conexión ethernet RJ-45
4. Memoria SD card



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

5. Mínimo 1024 canales de operación
6. Compatible con el software de control de iluminación
7. Mínimo 10 escenas
8. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizará los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|-----------------------------|----------|------------------|
| 25.7 | DISTRIBUIDOR DE SEÑALES DMX | 2 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Distribución: 1 entrada por 8 salidas
2. Voltaje de operación: de 90 - 240 Volts, 50/60 Hz
3. Protocolo: DMX-512
4. Instalación para rack
5. **Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizará los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|--|--|----------|------------------|
| 25.8 | MORDAZAS PARA SUJECION DE EQUIPOS DE ILUMINACION | 24 | PIEZA |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS: <ol style="list-style-type: none">Mordaza tipo C-Clamp para tubo de 2"Material: Acero, resistente a la corrosiónSoporte 60 kgRosca estándar de 5/8"Con tornillo de bloqueoCon cable de seguridadManual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés. | | | |
| Se debe incluir la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema. | | | |
| El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere. | | | |
| GARANTÍA DE LOS BIENES: <p>Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.</p> | | | |

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|--------------------------|----------|------------------|
| 26 | MONITOR DE AUDIO DIGITAL | 1 | EQUIPO |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS: <ol style="list-style-type: none">Entradas:<ol style="list-style-type: none">3G/HD/SD-SDI en BNC.AES L/R en BNC,Analógico balanceado L/R en XLR-F.Analógico no balanceado en RCA.Salidas:<ol style="list-style-type: none">SDI regenerado en BNC.AES L/R en BNC.Analógico balanceado L/R en XLR-M.Pantalla frontal con medidores de nivel.Monitoreo de audio seleccionable.Monitoreo a través de altavoces integrados, auriculares y salidas analógicas.Indicador de fase estéreo.Formatos SDI compatibles:<ol style="list-style-type: none">HD: 720p: 23,98; 24; 25; 29.97; 30; 50; 59.94; 60, 1080i: 25; 29.97; 30, 1080p: 23,98; 24; 25; 29.97.3G: 1080p: 50; 59.94; 60. Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés. | | | |
| Se debe incluir la transferencia de conocimiento y puesta en marcha del equipo. | | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTID A | CONCEPTO | CANTIDA D | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA Y/O MODELO |
|----------|------------------------------------|-----------|------------------|-----------------------|
| 27 | ACCESORIOS PARA CAMARAS EXISTENTES | 1 | EQUIPO | IKEGAMI (BS89) |
| | | 6 | PIEZA | FUJINON (ERD-20A-A02) |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

Unidad de Control de Cámara (CCU) Marca Ikegami Modelo BS89

1. Estación base de medio rack de 19plg, con altura de 3 RU
2. 4 salidas HD/SDI
3. Salida de video compuesto
4. Salida de WFM
5. Intercomunicación (ENG/PROD) 4 hilos o Clearcom o RTS
6. Consumo de energía 80VA
7. Compatible con cámara HDK-77
8. Dimensiones Ancho 219, Alto 125, Fondo 457mm
9. Peso 9 kg aprox.
10. Cable de fibra óptica de 150 metros con conectores para el modelo de CCU.

Control para zoom Marca Fujinon Modelo ERD-20A-A02

1. Para lentes Fujinon ENG/EFP
2. Incluyan los accesorios necesarios para fijar en manerales de tripies c/u.

Se consideran las marcas y modelos solicitados debido a su compatibilidad con la cámara y los lentes existentes con los que se cuentan en el Canal Justicia TV.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|----------------|---|-----------------|-------------------------|
| 28 | TELEVISOR UHD/FULLHD DE 70 PULGADAS CON ENTRADA HDMI | 8 | PIEZA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Televisor de color UHD/FULL HD con pantalla LCD o equivalente.
2. Full HD (1920 x 1080).
3. Tamaño de pantalla de 70 pulgadas.
4. Entradas de: RF, audio/video, HDMI, USB.
5. Alimentación de 120 Vca, 60 hz.
6. WiFi.
7. HDR
8. Con montaje de mesa propio y para pared con articulación.
9. Selector de Escena Fotografía / Música / Cine / Juegos / Gráficas / Deportes / Animación.
10. Modos de sonido Estándar / Cine / Deportes / Música / Juegos / Audio comprimido.
11. Bocina de fase clara.
12. Mejora de contraste avanzada (ACE).
13. Modo de ahorro de energía.
14. Modo horizontal completo/Normal/Zoom panorámico/Zoom/Título.
15. Potencia de salida de audio 10 W + 10 W.
16. Salidas de audio/auriculares 1 lateral: híbrida con salida de audífonos y subwoofer.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por 6 meses, el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|----------------|---|-----------------|-------------------------|
| 29 | EQUIPO PARA REALIZAR STREAMING PROFESIONAL PARA LAS REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES, MÍNIMO 4 ENTRADAS. | 1 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Entradas en SDI (4) y salida protocolo IP que se demande.
2. Compatibilidad de Entrada
 - a) Flujos de programas únicos y múltiples (SPTS, MPTS) sobre UDP/IP y RTP/IP con redundancia FEC y SMPTE ST 2022-7
 - b) TR-01 con compresión JPEG-2000, audio PCM y subtítulos
 - c) SDI (sin comprimir), SD-SDI, HD-SDI, 3G-SDI, Quad 3G-SDI (4K), Interleave (4K)
 - d) Entradas de red empaquetadas: Apple HLS TS con audio y video muxed



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

- e) Códecs de vídeo:
 - I. H.264 hasta 4:2:2 10 bits
 - II. H.265 hasta 4:2:2 de 10 bits, incluido High Dynamic Range (HDR)
 - III. MPEG-2
 - IV. Apple ProRes®
 - V. RAW
 - VI. JPEG-2000
 - f) Códecs de audio:
 - I. AC-3 (Dolby Digital)
 - II. EAC-3 (Dolby Digital Plus)
 - III. Dolby E
 - IV. CAA
 - V. MPEG
 - VI. PCM.
 - 3. Contenedores de Salida
 - a) Salidas de transmisión en vivo
 - b) Transmisión RTMP de Adobe (RTMP, RTMPS) - Transmisión adaptativa HTTP de Apple (HLS)
 - c) Transmisión fluida de Microsoft (ISMV)
 - d) MPEG DASH (ISOBMFF)
 - e) MPEG-2 Parte 1, sistemas, compatible con CableLabs (paso EBIF, EBP, PSI, marcador de segmentación RAI) (MPEG-TS)
 - f) Protocolo de tiempo real (RTP)
 - g) Flujos de transporte de programas únicos y múltiples (SPTS, MPTS) sobre UDP/IP y RTP/ IP con FEC
 - h) Protocolo de inserción Zixi.
- Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.**

Se debe incluir la configuración del software, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|--|----------|------------------|
| 30.1 | MOCHILA DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN VÍA INTERNET. | 4 | PIEZA |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

- 1. Al menos 3 conexiones internas de red por modem + 4 extras externas+ LAN + Wifi.
- 2. Que haga Bonding (suma de anchos de banda de cada conexión de red)
- 3. Al menos 1 entrada de video SDI y 1 HDMI.
- 4. Salida NDI y HDMI, que soporte formatos de vídeo hasta 1080p/60 NTSC y PAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

5. Entradas de audio independiente.
6. Codifique video en H.264 y H.265.
7. Capacidad interna de hasta 20 hrs. de grabación.
8. Con salidas de streaming en HLS, RTM, UDP-TS, SRT. Back pack
9. Baterías externas incluidas.

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración de cada mochila, la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| SUBPARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------|---|----------|------------------|
| 30.2 | SERVIDOR RECEPTOR PARA MINIMO CUATRO (4) SEÑALES SIMULTANEAS. | 1 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Interfaces SDI de entrada /salidas flexibles (3G/HD-SDI)
2. Compatibilidad con equipos transmisores.
3. El proceso debe ser para Tx y Rx en 3G-SDI.
4. 4 puertos ethernet de 1GB
5. Stream por IP UDP-TS, RTMP, HLS, codificación de video en HEVC (H.265) /AVC (H.264).
6. Formatos de entrada/salida NTSC/PAL,
 - a) 1080p50/60/25/30/24
 - b) 1080i50/60
 - c) 720p50/60
7. Con manejo por aplicación Windows.
8. Fuente de poder redundante

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir la configuración del servidor, la transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 31 | SISTEMA DE FIBRA OPTICA PARA EVENTOS ESPECIALES | 1 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

El sistema consta de 4 transmisores transcodificadores y un receptor cuádruple transcodificador, y 4 fibras ópticas de al menos 150m de longitud con conectores LC

TRANSMISOR

1. Se requieren de 4 equipos transmisores
2. Cada transmisor tiene:
 - a) Entrada de video SDI 1 x BNC (SD/HD) de 10 bits
 - b) Salida de video SDI 1 x BNC (SD/HD) de 10 bits
 - c) Entrada de video 1 x HDMI con conector tipo A
 - d) Salida de video 1 x HDMI con conector tipo A
 - e) Salida estereo para auriculares
 - f) Entrada estereo para microfono
 - g) Entrada de audio analogico balanceado
 - h) Entrada de fibra optica monomodo con conector LC
 - i) Salida de fibra optica monomodo con conector LC
3. Formato de video: 525i59.94, 1080i50, 1080i59.94, 1080i60, 720p50, 720p59.94, 1080p60, 1080p30
4. Conversión bidireccional de señales entre fibra óptica y SDI
5. Diseño compacto y robusto, adecuado para instalaciones en campo.

RECEPTOR

6. Un solo receptor cuádruple que tenga:
 - a) 4 entradas de fibra óptica monomodo con conector LC
 - b) 4 salidas de fibra óptica monomodo con conector LC
 - c) 4 salidas de video SDI-HD de 10 bits
 - d) Cada canal tenga salidas de audio balanceador en XLR
 - e) Con salida de audio analógico para monitoreo
 - f) Salida estéreo para auriculares
 - g) Entrada de micrófono
7. Formato de video: 525i59.94, 1080i50, 1080i59.94, 1080i60, 720p50, 720p59.94, 1080p60, 1080p30
8. Conversión bidireccional de señales entre fibra óptica y SDI
9. Para montaje en rack
10. Debe incluir carrete de fibra óptica (4) de uso rudo de al menos 150 metros, de 2 hilos, conectorizada con conectores LC.

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

Se debe incluir configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema.

El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere.

GARANTÍA DE LOS BIENES:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--|----------|------------------|
| 32 | BOCINAS AUTOAMPLIFICADAS PROFESIONALES PARA SONORIZACION | 2 | EQUIPO |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Potencia de salida mínimo 500W RMS y 1000W Pico
2. Respuesta en frecuencia 50 Hz – 20kHz
3. Procesamiento de señal digital (DSP) avanzado con supresión automática de retroalimentación.
4. Mezclador integrado
5. LCD para visualización de menú
6. Ecuilizador paramétrico
7. Con autoamplificación activa
8. Bluetooth
9. Soporte de poste integrado
10. Con tripies incluidos

Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por 6 meses, el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.

| PARTIDA | SUBPARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|------------|--|------------------|----------|
| 33 | 33.1. | Cable coaxial para video análogo/digital. Bobina con 305 m, color negro 1694A | Bobina | 3 |
| | 33.2. | Cable coaxial sub-miniatura para video digital HD. Bobina con 305 m, color verde 1855A | Bobina | 10 |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

| | | | | |
|--|--------|--|---------------------|----|
| | 33.3. | Cable de audio para instalación. Bobina con 305 m, color negro. 8451. | Bobina | 3 |
| | 33.4. | Cable UTP Cat6+. Bobina con 305 m, color azul 2412. | Bobina | 4 |
| | 33.5. | Conector BNC de 1 pieza para cable 1694A/1694ABHD1. | Caja con 100 piezas | 2 |
| | 33.6. | Conector BNC de 1 pieza para cable 1855A/1855ABHD1. | Caja con 100 piezas | 5 |
| | 33.7. | Pinza de compresión para conectores BNC de 1 pieza CPLCRBC-BR. | Pieza | 3 |
| | 33.8. | Pinza para conector RJ45. | Pieza | 3 |
| | 33.9. | Peladora de cable manual RG-59/6. PS59/6/RGB. | Pieza | 3 |
| | 33.10. | Conector XLR macho de 3 pines. NC3MXX. | Caja con 100 piezas | 1 |
| | 33.11. | Conector XLR hembra de 3 pines. NC3FXX. | Caja con 100 piezas | 1 |
| | 33.12. | Conector RJ45 Cat6. | Bolsa con 25 piezas | 8 |
| | 33.13. | Conector macho japones de 3.5. mm. | Pieza | 30 |
| | 33.14. | Metros lineales de escalerilla simple de 20 cm de ancho e instalación a techo. | Metro | 15 |

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por 6 meses, el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|--|-----------------|-------------------------|
| 34 | GRABADOR DE TESTIGOS DE 4 CANALES | 1 | EQUIPO |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS: <ol style="list-style-type: none">1. Almacenamiento mínimo de 4 TB2. Entrada de Video Compuesto (CVBS)3. Grabador en disco duro (HDD)4. Transmisión de señales en alta resolución5. Que grabe audio y video6. Visualización de contenido y configuración por aplicación Windows. Manual de Operaciones Digital en Idioma español o como mínimo en inglés. | | | |
| Se debe incluir la configuración, transferencia de conocimientos y puesta en marcha del sistema. | | | |
| El proveedor tiene que garantizar la total compatibilidad e integración de equipos con el sistema y flujo de trabajo que se requiere. | | | |
| GARANTÍA DE LOS BIENES: Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un año (12 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez se haya recibido a entera satisfacción. | | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ANEXO 2b

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

| Partida | Subpartida | Descripción | CANTIDAD | Costo Unitario sin I.V.A. | Subtotal |
|---------|------------|---|----------|---------------------------|----------|
| 1 | 1.1 | Videoservidor de producción (principal) de alto rendimiento, con la plataforma más robusta y segura del mercado para el manejo y protección de la información. | 1 | \$ | \$ |
| | 1.2 | Sistema de control para videoservidor de producción. | 1 | \$ | \$ |
| | 1.3 | Switch con puertos en gigabits "GB" para unir los diferentes equipos al videoservidor de producción. | 1 | \$ | \$ |
| 2 | | Videoservidor para transmisión Full HD (principal y respaldo). | 2 | \$ | \$ |
| 3 | 3.1 | Cámaras de video profesionales tipo PTZ para las diferentes sedes con las que cuenta la SCJN, con lente 30X (Sede principal de Pino Suarez y sede alterna de Revolución). | 16 | \$ | \$ |
| | 3.2 | Paneles de control con todas las funciones (Sede principal de Pino Suarez y sede alterna de Revolución). | 2 | \$ | \$ |
| 4 | | Mezcladores de señales de video para dos cabinas de producción de estudios de TV y un tercero para eventos especiales. | 3 | \$ | \$ |
| 5 | 5.1 | Consola mezcladora para señal de audio analógico y digital, portátil para eventos especiales. | 2 | \$ | \$ |
| | 5.2 | Consola mezcladora de señales de audio para cabina de producción de estudio de TV. | 1 | \$ | \$ |
| 6 | 6.1 | Sistema de intercomunicación digital broadcast de dos canales con party line y estaciones de trabajo (para Rep. Del Salvador). | 1 | \$ | \$ |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Partida | Subpartida | Descripción | CANTIDAD | Costo Unitario sin I.V.A. | Subtotal |
|---------|------------|---|----------|---------------------------|----------|
| | 6.2 | Sistema de intercomunicación digital broadcast de dos canales con party line y estaciones de trabajo (para Av. Revolución). | 1 | \$ | \$ |
| 7 | | Matriz digital de video/audio de 128 x 128 puertos, con botoneras lineales y XY, con chasis y posible expansión a un mínimo de 150 x 150. | 1 | \$ | \$ |
| 8 | | Set Virtual para estudio, con servidor y software. | 1 | \$ | \$ |
| 9 | | Sistema de transmisión para antena fija para transmitir a satélite (principal y respaldo) con HPA. | 2 | \$ | \$ |
| 10 | | Encoders y decoders para enlaces de señales de audio/video entre los diferentes edificios de TV de la SCJN en plataforma IP-SRT (9 Encoders y 9 Decoders). | 18 | \$ | \$ |
| 11 | | Sistema de distribución de video para sede principal (Pino Suarez) y Justicia TV (Rep. Salvador), incluyen charola con fuente redundante, procesadores y distribuidores de video. | 2 | \$ | \$ |
| 12 | | Generador de caracteres para estudios. | 1 | \$ | \$ |
| 13 | | Tiras de parches de video con cordones de conexión. | 6 | \$ | \$ |
| 14 | | Procesador digital para corregir señales de video/audio, para 5 entradas. | 1 | \$ | \$ |
| 15 | | Sistema de microfonía profesional inalámbrica para los estudios de televisión. | 3 | \$ | \$ |
| 16 | 16.1 | Equipos de edición de video profesional con pantalla, accesorios, software y licencia de edición incluidas. | 4 | \$ | \$ |
| | 16.2 | Capturadoras de video para reproducción y transmisión directa de los equipos de edición. | 2 | \$ | \$ |
| | 16.3 | Equipos portátiles de edición de video profesional con accesorios, software y licencias de edición incluidas. | 6 | \$ | \$ |
| | 16.4 | Equipos de edición de video profesional para gráficos con pantalla, accesorios, software y | 2 | \$ | \$ |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Partida | Subpartida | Descripción | CANTIDAD | Costo Unitario sin I.V.A. | Subtotal |
|---------|------------|---|----------|---------------------------|----------|
| | | licencias de edición incluidas. | | | |
| | 16.5 | Equipos portátiles de edición de video profesional para gráficos, con accesorios, software y licencias de edición incluidas. | 3 | \$ | \$ |
| | 16.6 | Equipo portátil de edición digital de audio profesional con accesorios, software y licencias de edición de audio incluidas. | 1 | \$ | \$ |
| | 16.7 | Audífonos profesionales para editores. | 10 | \$ | \$ |
| 17 | | Cámaras de campo con lente intercambiable de mínimo 20X, grabación con tarjeta digital de estado sólido, accesorios propios de la cámara y luminaria sungun completa. | 8 | \$ | \$ |
| 18 | | Maletas de iluminación portátiles para campo. | 4 | \$ | \$ |
| 19 | | Sistema de microfona para cámaras de campo. | 8 | \$ | \$ |
| 20 | | Audífonos profesionales para camarógrafos de campo. | 15 | \$ | \$ |
| 21 | | Módulos de interfaz independiente (Stand Alone). | 20 | \$ | \$ |
| 22 | | Escalador profesional de video. | 1 | \$ | \$ |
| 23 | | Equipo de producción profesional de videollamadas. | 1 | \$ | \$ |
| 24 | | Switch de datos de 16 puertos GB para interconexión de equipos. | 3 | \$ | \$ |
| 25 | 25.1 | Consola de iluminación con banco de dimmers. | 2 | \$ | \$ |
| | 25.2 | Reflector LED de 420 Watts con cortadoras. | 5 | \$ | \$ |
| | 25.3 | Reflector LED de 200 Watts con cortadoras. | 5 | \$ | \$ |
| | 25.4 | Panel LED bicolor con modulo RJ-45 y cortadoras. | 16 | \$ | \$ |
| | 25.5 | Lampara Par LED 100. | 8 | \$ | \$ |
| | 25.6 | Interfaz para señales DMX. | 2 | \$ | \$ |
| | 25.7 | Distribuidor de señales DMX. | 2 | \$ | \$ |
| | 25.8 | Mordazas para sujeción de equipo de iluminación. | 24 | \$ | \$ |
| 26 | | Monitor de audio digital. | 1 | \$ | \$ |
| 27 | 27.1 | Unidad de control de cámara (CCU) para cámara existente | 1 | \$ | \$ |
| | 27.2 | Control para zoom de cámaras existentes | 6 | \$ | \$ |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Partida | Subpartida | Descripción | CANTIDAD | Costo Unitario sin I.V.A. | Subtotal |
|---------|------------|---|----------|---------------------------|----------|
| 28 | | Televisor UHD/Full HD de 70 pulgadas con entrada HDMI. | 8 | \$ | \$ |
| 29 | | Equipo para realizar streaming profesional para las redes sociales y plataformas digitales, mínimo 4 entradas de video. | 1 | \$ | \$ |
| 30 | 30.1 | Mochila de transmisión y recepción vía internet. | 4 | \$ | \$ |
| | 30.2 | Servidor receptor para mínimo cuatro (4) señales simultaneas. | 1 | \$ | \$ |
| 31 | | Sistema de fibra óptica para eventos especiales. | 1 | \$ | \$ |
| 32 | | Bocinas autoamplificadas profesionales para sonorización. | 2 | \$ | \$ |
| 33 | 33.1 | Cable coaxial para video analogo/digital. Bobina con 305 mts, color negro 1694A. | 3 | \$ | \$ |
| | 33.2 | Cable coaxial para video digital HD. Bobina con 305 mts. color verde 1855A. | 10 | \$ | \$ |
| | 33.3 | Cable de audio para instalación. Bobina con 305 mts. color negro 8451. | 3 | \$ | \$ |
| | 33.4 | Cable UTP Cat6. Bobina con 305 mts. color azul 2412. | 4 | \$ | \$ |
| | 33.5 | Conector BNC de 1 pieza para cable 1694A/1694ABHD1 | 2 | \$ | \$ |
| | 33.6 | Conector BNC de 1 pieza para cable 1855A/1855ABHD1 | 5 | \$ | \$ |
| | 33.7 | Pinza de compresión para conectores BNC de 1 pieza CPLCRBC-BR. | 3 | \$ | \$ |
| | 33.8 | Pinzas para conector RJ-45. | 3 | \$ | \$ |
| | 33.9 | Peladora de cable manual RG-59/6. PS59/6/RGB. | 3 | \$ | \$ |
| | 33.10 | Conector XLR macho de 3 pines NC3MXX. | 1 | \$ | \$ |
| | 33.11 | Conector XLR hembra de 3 pines NC3FXX. | 1 | \$ | \$ |
| | 33.12 | Conector RJ-45 Cat6. | 8 | \$ | \$ |
| | 33.13 | Conector macho japones de 3.5mm. | 30 | \$ | \$ |
| | 33.14 | Metros lineales de escalerilla simple de 20cm | 15 | \$ | \$ |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

| Partida | Subpartida | Descripción | CANTIDAD | Costo Unitario sin I.V.A. | Subtotal |
|----------|------------|------------------------------------|----------|---------------------------|----------|
| | | de ancho e instalación a techo. | | | |
| 34 | | Grabador de testigos de 4 canales. | 1 | \$ | \$ |
| SUBTOTAL | | | | | \$ |
| I.V.A. | | | | | \$ |
| TOTAL | | | | | \$ |

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

a) Plazo de entrega de los bienes:

La entrega de los equipos será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y a más tardar el 13 de diciembre de 2024, se precisa que la vigencia del contrato concluye con la entrega y validación de la realización del suministro, instalación, configuración y puesta en operación, con el acta entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, salvo aquellos que oferten el soporte técnico, conforme a lo requerido en el **Anexo 2a** y sus apéndices. Las entregas sólo podrán realizarse en días hábiles.

b) Lugar de entrega de los bienes:

Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080. Ciudad de México

c) Forma de pago:

Mediante transferencia bancaria, por partidas entregadas completas, en moneda nacional, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona licitante o quien funja como su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.4 de las bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva. La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

Se deberá remitir al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de las presentes bases como Anexo 5, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO ORDINARIO

***CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON [], REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR [], Y POR [], SEÑALANDO AL [] COMO REPRESENTANTE COMÚN, EMPRESAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere adquirir equipamiento técnico 2024, como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su *primera/segunda/tercera/cuarta/otra* sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2024**, adjudicando al “Proveedor” la presente contratación/la/s partida/s..., con fundamento en el/los artículo/s [], fracción/fracciones [], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2024 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [], denominada “[]”, de la Unidad Responsable “[]”, del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024.

I.4. El/La [], en su carácter de [] de la “Suprema Corte”, está facultado/a para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [], fracción [] del *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, y el artículo [], del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

I.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL “PROVEEDOR”/ LOS “PROVEEDORES”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [] DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “A”)

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].

II.2. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [], otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

II.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.4. Tiene como domicilio el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “B”)

II.5. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].

II.6. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.8. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

III. EL “PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN, MANIFIESTA QUE:

III.1. El [] de [] del año [] las empresas [] y [] celebraron un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que la “Suprema Corte” reconoce el convenio para efectos del presente instrumento jurídico, documento que forma parte integrante del presente contrato como “Anexo Uno”.

III.2. Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

III.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

III.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

III.5. Designa como domicilio común para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por el representante en común cualquier cambio de domicilio que realice.

III.6. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [], de la institución de banca múltiple [], plaza [], sucursal [], con CLABE interbancaria [].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el representante común del “Proveedor”.

IV. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y III.5 de este instrumento contractual.

IV.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la compraventa de equipamiento técnico 2024, que la "Suprema Corte" compra, y el "Proveedor" vende, conforme lo siguiente:

Descripción general **

| Parida | Subpartida | Descripción | CANTIDAD | Costo Unitario sin I.V.A. | Subtotal |
|--------|------------|---|----------|---------------------------|----------|
| 1 | 1.1 | Videoservidor de producción (principal) de alto rendimiento, con la plataforma más robusta y segura del mercado para el manejo y protección de la información. | 1 | \$ | \$ |
| | 1.2 | Sistema de control para videoservidor de producción. | 1 | \$ | \$ |
| | 1.3 | Switch con puertos en gigabits "GB" para unir los diferentes equipos al videoservidor de producción. | 1 | \$ | \$ |
| 2 | | Videoservidor para transmisión Full HD (principal y respaldo). | 2 | \$ | \$ |
| 3 | 3.1 | Cámaras de video profesionales tipo PTZ para las diferentes sedes con los que cuenta la SCJN, con lente 30X (Sede principal de Pino Suarez y sede alterna de Revolución). | 16 | \$ | \$ |
| | 3.2 | Paneles de control con todas las funciones (Sede principal de Pino Suarez y sede alterna de Revolución). | 2 | \$ | \$ |
| 4 | | Mezcladores de señales de video para dos cabinas de producción de estudios de TV y un tercero para eventos especiales. | 3 | \$ | \$ |
| 5 | 5.1 | Consola mezcladora para señal de audio analógico y digital, portátil para eventos especiales. | 2 | \$ | \$ |
| | 5.2 | Consola mezcladora de señales de audio para cabina de producción de estudio de TV. | 1 | \$ | \$ |
| 6 | 6.1 | Sistema de intercomunicación digital broadcast de dos canales con party line y estaciones de trabajo (para Rep. Del Salvador). | 1 | \$ | \$ |
| | 6.2 | Sistema de intercomunicación digital broadcast de dos canales con party line y estaciones de trabajo (para Av. Revolución). | 1 | \$ | \$ |
| 7 | | Matriz digital de video/audio de 128 x 128 puertos, con botoneras lineales y XY, con chasis y posible expansión a un mínimo de 150 x 150. | 1 | \$ | \$ |
| 8 | | Set Virtual para estudio, con servidor y software. | 1 | \$ | \$ |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Parida | Subpartida | Descripción | CANTIDAD | Costo Unitario sin I.V.A. | Subtotal |
|--------|------------|---|----------|---------------------------|----------|
| 9 | | Sistema de transmisión para antena fija para transmitir a satélite (principal y respaldo) con HPA. | 2 | \$ | \$ |
| 10 | | Encoders y decoders para enlaces de señales de audio/video entre los diferentes edificios de TV de la SCJN en plataforma IP-SRT (9 Encoders y 9 Decoders). | 18 | \$ | \$ |
| 11 | | Sistema de distribución de video para sede principal (Pino Suarez) y Justicia TV (Rep. Salvador), incluyen charola con fuente redundante, procesadores y distribuidores de video. | 2 | \$ | \$ |
| 12 | | Generador de caracteres para estudios. | 1 | \$ | \$ |
| 13 | | Tiras de parches de video con cordones de conexión. | 6 | \$ | \$ |
| 14 | | Procesador digital para corregir señales de video/audio, para 5 entradas. | 1 | \$ | \$ |
| 15 | | Sistema de microfonía profesional inalámbrica para los estudios de televisión. | 3 | \$ | \$ |
| 16 | 16.1 | Equipos de edición de video profesional con pantalla, accesorios, software y licencia de edición incluidas. | 4 | \$ | \$ |
| | 16.2 | Capturadoras de video para reproducción y transmisión directa de los equipos de edición. | 2 | \$ | \$ |
| | 16.3 | Equipos portátiles de edición de video profesional con accesorios, software y licencias de edición incluidas. | 6 | \$ | \$ |
| | 16.4 | Equipos de edición de video profesional para gráficos con pantalla, accesorios, software y licencias de edición incluidas. | 2 | \$ | \$ |
| | 16.5 | Equipos portátiles de edición de video profesional para gráficos, con accesorios, software y licencias de edición incluidas. | 3 | \$ | \$ |
| | 16.6 | Equipo portátil de edición digital de audio profesional con accesorios, software y licencias de edición de audio incluidas. | 1 | \$ | \$ |
| | 16.7 | Audífonos profesionales para editores. | 10 | \$ | \$ |
| 17 | | Cámaras de campo con lente intercambiable de mínimo 20X, grabación con tarjeta digital de estado sólido, accesorios propios de la cámara y luminaria sungun completa. | 8 | \$ | \$ |
| 18 | | Maletas de iluminación portátiles para campo. | 4 | \$ | \$ |
| 19 | | Sistema de microfonía para cámaras de campo. | 8 | \$ | \$ |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Parida | Subpartida | Descripción | CANTIDAD | Costo Unitario sin I.V.A. | Subtotal |
|--------|------------|---|----------|---------------------------|----------|
| 20 | | Audífonos profesionales para camarógrafos de campo. | 15 | \$ | \$ |
| 21 | | Módulos de interfaz independiente (Stand Alone). | 20 | \$ | \$ |
| 22 | | Escalador profesional de video. | 1 | \$ | \$ |
| 23 | | Equipo de producción profesional de videollamadas. | 1 | \$ | \$ |
| 24 | | Switch de datos de 16 puertos GB para interconexión de equipos. | 3 | \$ | \$ |
| 25 | 25.1 | Consola de iluminación con banco de dimmers. | 2 | \$ | \$ |
| | 25.2 | Reflector LED de 420 Watts con cortadoras. | 5 | \$ | \$ |
| | 25.3 | Reflector LED de 200 Watts con cortadoras. | 5 | \$ | \$ |
| | 25.4 | Panel LED bicolor con modulo RJ-45 y cortadoras. | 16 | \$ | \$ |
| | 25.5 | Lampara Par LED 100. | 8 | \$ | \$ |
| | 25.6 | Interfaz para señales DMX. | 2 | \$ | \$ |
| | 25.7 | Distribuidor de señales DMX. | 2 | \$ | \$ |
| | 25.8 | Mordazas para sujeción de equipo de iluminación. | 24 | \$ | \$ |
| 26 | | Monitor de audio digital. | 1 | \$ | \$ |
| 27 | 27.1 | Unidad de control de cámara (CCU) para cámara existente | 1 | \$ | \$ |
| | 27.2 | Control para zoom de cámaras existentes | 6 | \$ | \$ |
| 28 | | Televisor UHD/Full HD de 70 pulgadas con entrada HDMI. | 8 | \$ | \$ |
| 29 | | Equipo para realizar streaming profesional para las redes sociales y plataformas digitales, mínimo 4 entradas de video. | 1 | \$ | \$ |
| 30 | 30.1 | Mochila de transmisión y recepción vía internet. | 4 | \$ | \$ |
| | 30.2 | Servidor receptor para mínimo cuatro (4) señales simultaneas. | 1 | \$ | \$ |
| 31 | | Sistema de fibra óptica para eventos especiales. | 1 | \$ | \$ |
| 32 | | Bocinas autoamplificadas profesionales para sonorización. | 2 | \$ | \$ |
| 33 | 33.1 | Cable coaxial para video analogo/digital. Bobina con 305 mts, color negro 1694A. | 3 | \$ | \$ |
| | 33.2 | Cable coaxial para video digital HD. Bobina con 305 mts. color verde 1855A. | 10 | \$ | \$ |
| | 33.3 | Cable de audio para instalación. Bobina con 305 mts. color negro 8451. | 3 | \$ | \$ |
| | 33.4 | Cable UTP Cat6. Bobina con 305 mts. color azul 2412. | 4 | \$ | \$ |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Parida | Subpartida | Descripción | CANTIDAD | Costo Unitario sin I.V.A. | Subtotal |
|-----------|------------|---|----------|---------------------------|----------|
| | 33.5 | Conector BNC de 1 pieza para cable 1694A/1694ABHD1 | 2 | \$ | \$ |
| | 35.6 | Conector BNC de 1 pieza para cable 1855A/1855ABHD1 | 5 | \$ | \$ |
| | 35.7 | Pinza de compresión para conectores BNC de 1 pieza CPLCRBC-BR. | 3 | \$ | \$ |
| | 35.8 | Pinzas para conector RJ-45. | 3 | \$ | \$ |
| | 35.9 | Peladora de cable manual RG-59/6. PS59/6/RGB. | 3 | \$ | \$ |
| | 35.10 | Conector XLR macho de 3 pines NC3MXX. | 1 | \$ | \$ |
| | 35.11 | Conector XLR hembra de 3 pines NC3FXX. | 1 | \$ | \$ |
| | 33.12 | Conector RJ-45 Cat6. | 8 | \$ | \$ |
| | 33.13 | Conector macho japones de 3.5mm. | 30 | \$ | \$ |
| | 33.14 | Metros lineales de escalerilla simple de 20cm de ancho e instalación a techo. | 15 | \$ | \$ |
| 34 | | Grabador de testigos de 4 canales. | 1 | \$ | \$ |
| | | Subtotal | | | \$ |
| | | I.V.A. 16% | | | \$ |
| | | Total | | | \$ |

**Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el [].

Los bienes a entregar deberán ser nuevos y originales, de la marca ofertada, y entregarse en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento y, además, deberán cumplir con la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como con la demás normatividad nacional e internacional que resulte aplicable en la materia.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Proveedor" el [], (y) en el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2024, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de []]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Dos".

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar los bienes, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$[],[].[] (pesos[]/100 moneda nacional), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[],[].[] (pesos[]/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$[],[].[] (pesos []/100 moneda nacional).

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total de los bienes, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

“Las Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La “Suprema Corte” pagará, al “Proveedor”, el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, a [] (designada por el “Proveedor”) a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) *correspondiente*, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [] de la “Suprema Corte”, ubicada en [], en el siguiente horario: [] de [] a [] horas. No se realizará el pago *del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s* por Internet que *ampare/n los bienes* que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

El “Proveedor” designa a [] como la emisora del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, la cual debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario

Al “Administrador del Contrato”:

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones 1.5 y 1.6 de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos “XML” a la dirección de correo electrónico [] del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la “Suprema Corte”.

Para la procedencia de los pagos, *los bienes deberán* haber sido recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, con base en la validación técnica *del/de la “Administrador/a”* de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la “Suprema Corte” en favor del “Proveedor” solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración III.6 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a*, del “Proveedor”.

“Las partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Proveedor”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega de los bienes:

Justicia TV: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

Vigencia del contrato: A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 13 de diciembre de 2024.

Plazo de entrega de los bienes:

La entrega de los equipos será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y a más tardar el 13 de diciembre de 2024. La entrega de los bienes será solamente en días hábiles.

Se precisa que la vigencia del contrato concluye con la entrega y validación de la realización del suministro, instalación, configuración y puesta en operación, con el Acta Entrega Recepción de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte", salvo el soporte técnico, que será conforme a lo requerido en el Anexo Técnico y sus apéndices.

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", se realizará en la fecha que por escrito le señale el/la "Administrador/a" del contrato al "Proveedor".

Lugar de ejecución de los trabajos:

- Edificio Sede: Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Sede Alterna de Ministros: Avenida Revolución número 1508, PB, Piso 1 y 6, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
- Justicia TV: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México

SIXTA. IMPUESTOS.

"Las partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES.

El "Proveedor" se obliga a entregar en los términos pactados en el presente contrato, los bienes adquiridos; y, en su caso, sustituir los bienes defectuosos, detectados durante el proceso de recepción correspondiente por parte del "Administrador" del contrato.

Posteriormente, la "Suprema Corte", en un plazo no mayor de [] () días [], extenderá al "Proveedor" la constancia de entrega recepción de conformidad de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes, y en su caso, la reposición si se encuentran defectuosos; solicitud o requerimiento al que el "Proveedor" deberá dar cumplimiento dentro de los [] ([]) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que la "Suprema Corte" aplique, en su caso, la pena convencional correspondiente.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. El bien que esté fuera de especificaciones o presente defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberá ser reemplazado por parte del "Proveedor" por producto nuevo, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los [] ([]) días hábiles a la presentación de la reclamación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. Los bienes que estén fuera de especificaciones o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberán ser reemplazados por parte del “Proveedor” por productos nuevos, sin ningún costo adicional para la “Suprema Corte”, dentro de los [] () días hábiles a la presentación de la reclamación.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el “Proveedor” debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

En la recepción de los bienes, así como durante el periodo de garantía, la “Suprema Corte” podrá realizar pruebas al bien para comprobar que cumpla con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas, se advierte que el bien no cumple con las especificaciones y calidad, el “Proveedor” deberá sustituirlo dentro de un periodo de [] () días hábiles, cuando se haya vencido el plazo de entrega señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato. En caso de que el bien no sea sustituido, se rescindirá el presente contrato, se aplicará la pena convencional y se hará efectiva la garantía correspondiente.

La “Suprema Corte” podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.

El “Proveedor” será responsable de la integridad del bien adquirido por la “Suprema Corte”, hasta que sea recibido a entera satisfacción en las instalaciones de la “Suprema Corte”, en el domicilio señalado en la cláusula quinta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del “Proveedor” hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el “Proveedor” considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.

II. El “Proveedor” será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la “Suprema Corte”.

III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con dos días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: []@mail.scjn.gob.mx, []@mail.scjn.gob.mx; especificando número de procedimiento, número de contrato y partida(s) que será(n) entregada(s).

La “Suprema Corte” no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al “Proveedor” o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, de acuerdo con las especificaciones descritas en el “Requerimiento Técnico” de las bases de la *licitación pública nacional*... [] y de conformidad con la propuesta técnica económica del “Proveedor” presentada el [].

“La Suprema Corte” podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al “Proveedor”.
- III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la “Suprema Corte”.

En estos casos, el “Proveedor” se obliga a restituir, sin condición alguna a la “Suprema Corte”, el bien devuelto por el responsable de administrar el contrato; dentro de los [] ([]) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Cuando la “Suprema Corte” requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la “Suprema Corte” de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la “Suprema Corte”, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”; intereses que se computarán por días calendario.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Proveedor" el acceso necesario a los lugares en donde deban entregarse los bienes, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Proveedor" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo los relacionados con la prevención de riesgos sanitarios, y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la entrega-recepción de los bienes objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[], [] (**pesos 00/100 moneda nacional**), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de *los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactados*.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[], [] (**pesos 00/100 moneda nacional**), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactados*, para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[], [] (**pesos []/100 moneda nacional**), más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad de \$[], [] (**pesos 00/100 moneda nacional**), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Proveedor", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Proveedor" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El "Proveedor" debe entregar a la "Suprema Corte" una carta o póliza de garantía de los bienes, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura de [] ([] meses) contra defectos de fabricación, así como las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad, y la misma deberá cubrir los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por dos años (24 meses), el adjudicado garantizara los bienes a partir de la entrega o puesta en marcha y una vez que se haya recibido a entera satisfacción

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "Proveedor", respecto de los servicios prestados y bienes entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día hábil de retraso a la cantidad que importen los bienes pendiente de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar, el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Proveedor", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al entregar los bienes, objeto de este contrato descritos en la Cláusula Primera del mismo, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Proveedor" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la entrega de los bienes o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Proveedor" se obliga a proporcionar a la "Suprema Corte", el material que le hubiesen proporcionado para la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Proveedor" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Proveedor", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

El “*Proveedor*” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “*Proveedor*” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “*Proveedor*” en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “*Proveedor*” en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “*Proveedor*” no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el “*Proveedor*” suspende la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
3. Si el “*Proveedor*” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del “*Proveedor*” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, “Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá descontarle al “*Proveedor*” del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la “Suprema Corte” a que se refiere la cláusula décima tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el “*Proveedor*” se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la “Suprema Corte”; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplirse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“Las Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

La "Suprema Corte" designa a/al persona titular de la Subdirección General de Ingeniería [] adscrito a la *Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación* [] de la "Suprema" Corte", como "Administrador/a" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Proveedor" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de "La Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la [] de la "Suprema Corte" podrá sustituir al/a la "Administrador/a", lo que informará por escrito al "Proveedor".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado para la compraventa de los bienes, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019” y, en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo pactado la cláusula quinta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

“Las Partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2024** y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

“**Anexo Uno**” Convenio de participación conjunta suscrito por el “Proveedor”.

“**Anexo Dos**”. La propuesta técnica-económica presentada por el “Proveedor” el [], el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2024**, *(en su caso, agregar:)* [y el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PROVEEDOR”

[]

[]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA []

[] AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

[]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA []

[]

AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

[]

ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO

SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE[].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

“Anexo Uno”

Convenio de participación conjunta suscrito por el “Proveedor”

“Anexo Dos”

La propuesta técnica-económica presentada por

el “Proveedor” el [],

“Requerimiento Técnico” anexo a las bases

de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2024,

(en su caso, agregar:) [y Acta de la

Junta de Aclaraciones de [],]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[] [], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE [].

****El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

La participación conjunta es solo una opción.

La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ANEXO 4b

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su primera/segunda/tercera/cuarta/otra sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo del concurso por invitación pública LPN/SCJN/DGRM/005/2024, adjudicando al “Proveedor” la presente contratación, con fundamento en los artículos 43, fracción I, 46, 47, fracción I, 56 al 81, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la partida 56501 equipos y aparatos de comunicaciones y Telecomunicaciones Unidad Responsable “24310950P0010001”, Adquisición de equipamiento técnico 2024.

II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los [bienes] contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato en:

Justicia TV: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México

Lugar de ejecución:

Edificio Sede: Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

Sede Alterna de Ministros: Avenida Revolución número 1508, PB, Piso 1 y 6, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Justicia TV: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La entrega de los equipos será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y a más tardar el 13 de diciembre de 2024; la cual solamente será en días hábiles.

Se precisa que la vigencia del contrato concluye con la entrega y validación de la realización del suministro, instalación, configuración y puesta en operación, con el Acta Entrega Recepción de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte", salvo el soporte técnico, que será conforme a lo requerido en el Anexo Técnico y sus apéndices.

El plazo de entrega pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que *la entrega de los bienes* materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", se realizará en la fecha que por escrito le señale *el/la "Administrador/a"* del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, (sin incluir IVA), que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día hábil* la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Proveedor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal trabajadores que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presenten su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] *Si el “Proveedor” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Proveedor” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Subdirección General de Ingeniería, adscrito a la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona Titular de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación podrá sustituir [al/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
|--------|-------|-------|



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su primera/segunda/tercera/cuarta/otra sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo del concurso por invitación pública LPN/SCJN/DGRM/005/2024, adjudicando al “Proveedor” la presente contratación, con fundamento en los artículos 43, fracción I, 46, 47, fracción I, 56 al 81, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las partidas 56501 Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”, Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, en la Unidad Responsable “24310950P0010001”, Adquisición de equipamiento técnico 2024.

II.- El “Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".] Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato en:

Justicia TV: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México

Lugar de ejecución:

Edificio Sede: Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

Sede Alternativa de Ministros: Avenida Revolución número 1508, PB, Piso 1 y 6, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Justicia TV: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La entrega de los equipos será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y a más tardar el 13 de diciembre de 2024. La entrega de bienes será en días hábiles.

Se precisa que la vigencia del contrato concluye con la entrega y validación de la realización del suministro, instalación, configuración y puesta en operación, con el Acta Entrega Recepción de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte", salvo el soporte técnico, que será conforme a lo requerido en el Anexo Técnico y sus apéndices.

El plazo de entrega pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", se realizará en la fecha que por escrito le señale el/la "Administrador/a" del contrato al "Proveedor".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, (sin incluir IVA), que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el “Proveedor” se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Proveedor”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Proveedor”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual El “Proveedor” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Proveedor”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con .

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que "Proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con , y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4) Si el “Proveedor” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Proveedor” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Subdirección General de Ingeniería, adscrito a la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona Titular de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, podrá sustituir [al/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
| | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ANEXO 5

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

| Denominación o razón social* | Nombre del beneficiario final | Primer apellido | Segundo apellido |
|------------------------------|-------------------------------|-----------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 70, fracción [XXVIII/XXXII], de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

"... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024

ANEXO 6
FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20 (veinte) por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el monto o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"Nombre de la afianzadora en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el monto, o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de incumplimiento contractual de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/005/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO 2024**

ANEXO 7

FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: LPN/SCJN/DGRM/005/2024
Descripción: Adquisición de equipamiento técnico 2024

| No. | Apartado, numeral de bases o anexo (Bastará con referirlo sin tener que transcribir éste) | Pregunta |
|-----|--|----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma de la persona participante o su representante o apoderado legal _____